

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), mediante la adición de una «Línea de financiación adicional para la terminación del Programa de Vías Singulares»

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para la electrificación y culminación de nuevo bombeo

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial de Jardinería (C2)
- Aprobación definitiva del expediente de arrendamiento de bien inmueble por procedimiento negociado

- Arahal

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución num. 18.18 del presupuesto de 2026

- Camas

- Rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática

- Cantillana

- Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo
- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

- Castilleja de Guzmán

- Nombramiento Tercer Teniente de Alcalde y delegación de las funciones de la Alcaldía

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento municipal de honores y distinciones, protocolo y ceremonial. Condecoraciones, distinciones y reconocimientos a la Policía Local
- Aprobación del Documento de Avance de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el Plan Parcial «El Valle»

- Coria del Rio

- Fe de erratas
- Extracto núm. 218649 de la 5ª convocatoria para la apertura del proceso de recogida de solicitudes de participación en los siguientes itinerarios de inserción laboral (BDNS código 822544)

- El Cuervo de Sevilla

- Delegación de competencias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde
- Lora de Estepa
 - Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana
- Martín de la Jara
 - Delegación de competencias de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde
- Osuna
 - Oferta de empleo público 2026
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Administración General (C1), con destino en el departamento de personal, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (C2), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Palomares del Río
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 31 /2026 mediante suplemento de crédito
- El Pedroso

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 06 /2026 mediante crédito extraordinario

- La Puebla del Rio

- Aprobación definitiva de la derogación de la actual ordenanza fiscal de la tasa por servicio de cementerio y aprobación provisional de la nueva ordenanza

- Umbrete

- Bases reguladoras para la concesión de premios del concurso «Feriantes Molones 2026»

- Valencina de la Concepcion

- Modificación del Registro de Funcionarios Habilitados

- Villaverde del Rio

- Modificación de las Bases para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas de Policía Local
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la sustitución del tramo de LAMT 15(20) kV «Castillo» de SE «Cala», derivación Cortecillas entre el CDT 13719 «Florita» y el apoyo A224805 (Expte. 291147 / RAT: 112813)



**ANUNCIO****ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el **resolviendo segundo** del Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2026, por el que se acuerda la **APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PLAN CONTIGO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA "LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES"**, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación el citado acuerdo, así como las **BASES REGULATORIAS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PVS**, pudiéndose consultar el contenido íntegro del expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo nº 32.

I

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «*Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021 (PLAN CONTIGO)*», con los programas que lo integraban, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, (BOP n.º 287, de 12 de Diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021).

El Plan Provincial estaba integrado, entre otros, por el Programa de Vías Singulares (PVS). Este Programa ha sido objeto de varias modificaciones, entre ellas, las derivadas del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2021 que aprobó una ampliación de sus créditos (aprobado

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





definitivamente mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2021) y las derivadas del acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023, que aprobó la adición de una línea de refuerzo financiero para los beneficiarios de la línea 1 y 2, (aprobado definitivamente mediante publicación en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023, con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023), y que fueron introducidas a través de los expediente de modificaciones del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

II

Consta en el presente expediente Memoria justificativa de la modificación que se propone al Pleno, en la que se expone que el Programa de Vías Singulares tenía como finalidad incorporar a los Ayuntamientos que estuviesen interesados en la transformación o adecuación de vías interurbanas asfaltadas, que no siendo oficialmente carreteras, carecieran actualmente de titulares acreditados o estuvieran en manos de titulares sin competencias viarias, y por ello proclives a su abandono, deterioro exponencial o cierre. Concurrían razones de interés público en el diseño del Programa - que fueron reflejados en la Memoria y Bases correspondientes al Programa aprobado en 2020 y modificado en 2023 – y que venían a incidir sobre los aspectos de seguridad jurídica, de seguridad vial, de vertebración territorial, y de conectividad, que en definitiva afectaban a estos viarios, que tampoco se encontraban incluidos dentro del Catálogo de redes viarias de la Junta o de la Diputación.

En definitiva, estas razones ligadas a la movilidad rural son las que impulsaban a la Diputación para un Programa de este tipo, y son las que también impulsaban corresponsablemente a los Ayuntamientos afectados, que hubieron de asumir previamente la titularidad dominical de unos viarios, para así evitar su abandono final, como forma de acceder a unas ayudas de la Diputación.

El resultado del proceso de selección de viarios arrojó incluso acuerdos intermunicipales, de forma que distintos Ayuntamientos limítrofes optaron por simultanear sus peticiones de ayudas, para afrontar así la adecuación de todo el trazado, cada cual en sus respectivos tramos, como fueron los casos de Utrera-El Palmar, y de Aznalcázar-Isla Mayor.

En este momento, y únicamente para el conjunto de tramos subvencionados que no hayan concluido, se ha considerado necesario garantizar su consecución final, introduciendo una **“Línea de Financiación Adicional para la Terminación del Programa de Vías Singulares”**, del Plan Contigo, destinada a suplir las insuficiencias financieras sobrevenidas de los Ayuntamientos ya seleccionados, en orden a los objetivos iniciales del PVS, favoreciendo ahora que aquellos Ayuntamientos puedan obtener, y en su caso recuperar, los fondos necesarios, o en su caso aplicados, derivados de las circunstancias que afecten al coste efectivo de las obras, en una serie de supuestos en los que la Diputación seguirá financiando o reembolsando el gasto municipal destinado a la puesta en uso de estos viarios, concretadas en una serie tasada de situaciones determinantes de un mayor gasto, tales como reformados, modificados, y ampliaciones de los honorarios técnicos inherentes a los mismos, etc...

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCUibocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCUibocY0aBhjA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se plantea así esta nueva Línea del Programa de Vías Singulares como una Línea de acompañamiento que permanecerá abierta en tanto se culminen la ejecución de las obras seleccionadas en el PVS originario, generándose cada año el crédito necesario en función de las solicitudes de los beneficiarios, conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente Acuerdo, cuyo finalidad última es la evitar mayores gastos a los Ayuntamientos que estén implicados en iniciativas inversoras que siendo de un claro interés municipal, también lo son de un marcado interés supramunicipal.

III

Constan asimismo en el expediente informe Jurídico del Área, suscrito por la Jefa de Servicio, de fecha 15 de junio de 2026, que fundamentan en la potestad planificatoria y de autoregulación, las medidas que se proponen, a adoptar por el mismo procedimiento seguido en la aprobación de los Planes Provinciales ya aprobados, y la ausencia de implicaciones negativas para el interés público sin que se aprecie contravención de normas legales, más bien al contrario, razones de interés público en la culminación de las inversiones y fundamentos normativos de la propuesta de modificación, bajo el respaldo de los principios contenidos en la legislación autonómica reguladora de la planificación a cargo de las Diputaciones, constituida por la Ley 5/2010, en concreto, del apartado 4 del art. 13.

En virtud de todo lo anterior, y emitidos los Informes favorables de la Intervención, Secretaría General y de la Jefa de Servicio de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial; previo Dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente, con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, así como el artículo 13.1 y 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar, inicial y en su caso definitivamente, la modificación del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) en lo tocante al PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES, mediante la adición de una "línea de financiación adicional para la terminación del Programa de Vías Singulares", por importe de 1.700.000,00€, correspondiendo 1.200.000,00€ en la anualidad 2026 y 500.000,00€ en el 2027, ambas anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 3150/45302/76200, código proyecto 21kon003, aprobando los siguientes documentos:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- BASES REGULATORIAS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PVS

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la

Código Seguro De Verificación	9BJffbFUWCuIbocY0aBhjA==		Estado	Firmado	Fecha y hora	04/08/2026 14:46:30
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Página	3/9		
Observaciones						
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbFUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)**, con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de la bases modificadas.

TERCERO.- Ordenar la publicación en la web y en Portal de Transparencia del Documento unificado y actualizado del Plan, incorporando la modificación del presente acuerdo, a los efectos tanto de la Información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión una vez adquieran carácter definitivo.

CURATO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

BASES REGULATORIAS:

4.2.3 LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (PVS) DEL PLAN CONTIGO.

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

La Línea de financiación adicional tiene como finalidad proporcionar completo acompañamiento financiero durante 2026 a 2028 para la financiación a los beneficiarios de las actuaciones aún no ejecutadas que fueron seleccionadas en las Líneas 1 y 2 del Programa de Vías Singulares, aprobada dentro del Plan Contigo, mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020, todo ello en orden a culminar en esos años y hasta 2029, las actuaciones de los viarios seleccionados y garantizar la consecución de los objetivos iniciales, y del interés general subyacente a los mismos.

La Línea regulada por estas BASES se traducirá en la posibilidad de acceder a una o varias financiaciones adicionales por cada proyecto, caso de resultar necesarias a los beneficiarios de la BASE 2, y para los supuestos de la BASE 5, sin necesidad de cofinanciación municipal en porcentaje alguno.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

Los destinatarios de esta Línea de refuerzo son los Ayuntamientos que fueron seleccionados en las Líneas 1 y 2 del Programa originario, de acuerdo a las Resoluciones nº: 2820, de 2 de junio de 2021 y la Resolución nº: 3686, de 6 de julio de 2021, excepto Alcalá del Río, Isla Mayor, Lora del Río y Palmar de Troya, al haber acreditado la completa ejecución de la actuación.

Los beneficiarios potenciales por tanto son:

- Línea 1 : Aznalcázar y Utrera.
- Línea 2: Las Cabezas de San Juan.

BASE 3. FINANCIACIÓN. CUANTÍA MÁXIMA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

3.1 El **presupuesto inicial de la línea** es de **1.700.000,00 €**, que se financiará con fondos propios de Diputación bajo la aplicación presupuestaria 3150/45302/76200, código de proyecto 21kon003, con cargo a las siguientes anualidades:

- anualidad 2026: 1.200.000,00€
- anualidad 2027: 500.000,00€

3.2 De acuerdo al propósito de proporcionar acompañamiento financiero en este Programa, -según necesidades y sin criterio de reparto-, se determina una cuantía inicial estimativa para cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, ya que la definitiva dependerá de la suma de subvenciones acumuladas, según los expedientes objeto de subvención bajo esta línea, y que se presenten en las anualidades que se determinan en esta Bases, en concreto:

- Aznalcázar: 700.000
- Utrera: 550.000
- Las Cabezas: 450.000

3.3 Asimismo podrá incrementarse esta Línea en una cuantía máxima de un millón de euros, pudiendo alcanzarse el total de 2.700.000 con los créditos que a través del Presupuesto o sus modificaciones presupuestarias, se asignen en el período 2026-2028, en los términos de la Base 6, sin que resulte de aplicación por ser inadecuado a la finalidad de la línea, el art 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, en virtud de las previsiones de la Disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

3.4 Al ser estimativa la distribución por beneficiarios, en base a las necesidades que finalmente se concreten en los expedientes, si se produjesen sobrantes en un beneficiario y mayores necesidades en otros, se podrán reasignar entre los mismos las cuantías estimadas de la Base 3.2 y 3.3

BASE 4. SUPUESTOS SUBVENCIONABLES.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La financiación adicional se aplicará a los tipos de gastos elegibles de la BASE 5 del PCIS, en los siguientes supuestos tipo:

- a) Reformados de proyectos previos a la licitación.
- b) Modificaciones de proyectos, posteriores a su licitación.
- c) Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual.
 - d) Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recojan en la certificación final.
 - e) Recuperación del importe minorado de subvenciones anteriores para el mismo fin, resultantes de una primera adjudicación con baja de licitación, que haya desembocado en una resolución contractual.
 - f) Honorarios técnicos financiados previa y exclusivamente con aportaciones municipales.
 - g) Honorarios inherentes a los trabajos técnicos necesarios para desarrollar y ejecutar proyectos reformados y/o modificados.

Las contingencias financieras derivadas de las obras, que desemboken en estos supuestos tipo serán financiables siempre que acumulada con otras subvenciones, no arroje una concurrencia de fondos mayor que el coste de la actividad.

BASE 5. CONTENIDO DE NECESARIA APORTACIÓN PARA LOS DISTINTOS SUPUESTOS SUBVENCIONABLES.

- 5.1. En el supuesto de la Base 4 a) "Reformados de proyectos previos a la licitación", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el Proyecto Reformado aprobado por el Ayuntamiento, previo informe favorable de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.
- 5.2. En el supuesto de la Base 4 b) "Modificados de proyectos, posteriores a la licitación", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el Proyecto modificado, informe jurídico de la Secretaría General (D.Ad 3ª LCSP) que justifique la modificación, conforme a los requisitos establecidos en la LCSP y aprobación de la modificación contractual, previo informe favorable de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.
- 5.3. En el supuesto de la Base 4 c) "Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el proyecto reformado de terminación, aprobado por el Ayuntamiento, previo informe favorable de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.
- 5.4. En el supuesto de la Base 4 d) "Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberá solicitar la misma, aportando informe técnico justificativo de la variación de mediciones surgidas durante la ejecución de la obra, emitido por el Director de obra, y certificación final suscrita y aprobada por el órgano de contratación.

5.5. En el supuesto de la Base 4 e) "Recuperación del importe minorado de subvenciones anteriores para el mismo fin, resultantes de una primera adjudicación con baja de licitación, que hay desembocado en una resolución contractual", para optar la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma en la cuantía que fue consignada en el certificado municipal de adjudicación, aportando la aprobación de la resolución contractual.

5.6. En el supuesto de la Base 4 f) "Honorarios técnicos financiados previa y exclusivamente con aportaciones municipales" para optar la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma en la cuantía del importe del certificado municipal de adjudicación que corresponde.

5.7 En el supuesto de la Base 4 g) "Honorarios inherentes a los trabajos técnicos necesarios para desarrollar y ejecutar proyectos reformados y/o modificados", para optar a la financiación adicional, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando el modelo de certificado de adjudicación.

BASE 6. PERIODO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES.

Los beneficiarios presentarán los diferentes expedientes para optar a la financiación adicional, conforme se vayan produciendo los supuestos previstos en la Base 5.

El periodo de presentación se extenderá:

- en la anualidad 2026, hasta el 15 de octubre 2026
- en la anualidad 2027, hasta 15 octubre de 2027 y
- en la anualidad 2028, hasta el 15 de octubre de 2028

La presentación de los expedientes serán objeto de instrucción por orden temporal de recepción en el registro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 y 71.2 (Ley 39/2015, 1 octubre), sin comparación de solicitudes, conforme a la financiación adicional disponible en cada anualidad, o que se vaya añadiendo a las mismas, a través de modificaciones presupuestarias, en los términos de la Base 5.

BASE 7. ELEGIBILIDAD TEMPORAL

La fecha de elegibilidad de los gastos para la línea será la de la fecha de la concesión de la subvención, excepto para los gastos preparatorios y de proyecto que podrán ser subvencionables a partir de la fecha del Acuerdo de aprobación de la Línea originaria.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCUibocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCUibocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASE 8. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ADICIONAL

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial, o TAGS en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución correspondiente.

Las subvenciones se resolverán de forma progresiva en el tiempo, por la Diputada del Área de Cohesión Territorial mediante la correspondiente Resolución, y no en un acto único, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la emisión del informe de revisión técnica, de carácter favorable por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificada cada una de estas resoluciones expresas, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concesión a cada beneficiario, por la cuantía final de los fondos, será objeto de integración en la BDNS, a los efectos de la publicidad prevista en el art 20 de la Ley General de Subvenciones, en los términos de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

No será posible conceder esta subvención si los plazos han sido superados.

BASE 9 . RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

El régimen de transferencias para los supuestos a), c), e) y g) de la Línea será el 80% del coste de cada uno de los supuestos subvencionables de cada Proyecto de Inversión en base a la resolución de subvención adicional y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

El régimen de transferencias para los supuestos b) y d), que tienen en común que son incidencias posteriores a la adjudicación, será del 100% tras la aprobación de la resolución de la subvención adicional.

El régimen de transferencias para el supuesto f), al tratarse de gastos ya realizados con aportaciones municipales, será del 100% tras la aprobación de la resolución de la subvención adicional.

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASE 10 . REGLAS SOBRE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN. INAPLICACIÓN BASE 9 DE LA LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO.

Para todos los beneficiarios y actuaciones que utilicen fondos de esta subvención adicional los plazos de licitación y ejecución se aplicarán siguiendo esta Base, quedando sin efecto la base 9 de la línea de refuerzo de este Programa, de forma que los nuevos plazos aplicables a estos beneficiarios serán:

- a) de adjudicación será hasta el 15 de septiembre de 2027, con posibilidad de prórroga justificada, de solicitarse antes de dicha fecha.
- b) de ejecución, la fecha máxima será hasta el 31 de diciembre de 2029.

BASE 11. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de financiación adicional para proyectos ya previamente seleccionados y no finalizados, por lo que es una regulación parcial, que tiene por objeto la fase presentación de expedientes para acceder a esta línea adicional, estando los Ayuntamientos vinculados a la regulación originaria del Plan Contigo en lo tocante a las posteriores fases de gestión, justificación, liquidación, publicidad, reintegros y seguimiento.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 14:46:30	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9BJffbfUWCuIbocY0aBhjA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 5311/2026 de 30 de julio

Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para la electrificación y culminación del nuevo bombeo en el sistema de abastecimiento del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Por Resolución 5311/2026 de 30 de julio, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para la electrificación y culminación del nuevo bombeo en el sistema de abastecimiento del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla)., siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, para la financiación de inversiones necesarias, para dotar de suministro eléctrico al bombeo a instalar en el sondeo de explotación denominado "SE-3 La Cierva". Las obras contempladas en esta actuación consistirán, básicamente, en la construcción de una línea subterránea de media tensión que comienza en el apoyo de entronque (punto de conexión indicado por la empresa distribuidora) y finaliza en un centro de transformación de interior de 100 KVA, del que se dará servicio en baja tensión al mencionado sistema de bombeo a instalar en el sondeo de explotación denominado "SE-3 La Cierva".

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

Código Seguro De Verificación	m/h3IoQLTahpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 09:11:06
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m%2Fh3IoQLTahpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La presente línea de subvención está incluida en la ficha 35 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; y, finalmente, por resolución 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación, y en la que se incluye la presente línea.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 35 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de fecha 20 de mayo de 2026 (Ref. Sideral 40239), así como Proyecto de la actuación objeto de la subvención, y en el que se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar las obras para dotar de suministro eléctrico al bombeo a instalar en el sondeo de explotación denominado "SE-3 La Cierva", en el término municipal de las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	m/h3IoQLTahpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 09:11:06
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m%2Fh3IoQLTahpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

La subvención nominativa viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65032 (código de proyecto: 26p32019): "*Electrificación para culminación del nuevo bombeo en el sistema de abastecimiento de Las Navas de la Concepción*", del ejercicio 2026 o la que, en su caso, se habilite para el ejercicio 2027.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de fecha 2 de julio de 2026, Informe de la Intervención de Fondos de fecha 5 de junio de 2026, y no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

Código Seguro De Verificación	m/h3IoQLTahpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 09:11:06
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m%2Fh3IoQLTahpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción , con NIF P4106600B subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias, para la realización de las obras necesarias, para dotar de suministro eléctrico a un bombeo a instalar en el sondeo de explotación denominado "SE-3 La Cierva".

SEGUNDO: El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de éste de justificar el gasto.

TERCERO: La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a las actuaciones correspondientes a la ejecución de las obras para dotar de suministro eléctrico al bombeo a instalar en el sondeo de explotación denominado "SE-3 La Cierva" en el término de Las Navas de la Concepción, así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO: La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Código Seguro De Verificación	m/h3IoQLTahpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 09:11:06
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m%2Fh3IoQLTahpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos asociados a la misma. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna

Código Seguro De Verificación	m/h3IoQLTahpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 09:11:06
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m%2Fh3IoQLTahpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	m/h3IoQLTahpzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/08/2026 09:11:06
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m%2Fh3IoQLTahpzy42G7%2BheQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO**

Por la presente, se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0642 de fecha 04/08/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se aprueban la convocatoria y las bases de selección para la constitución de una Bolsa de Oficial de Jardinería (C2) de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal, y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Vista la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para regular la contratación en régimen de personal laboral temporal de Oficial de Jardinería del municipio, que pueda hacer frente a las necesidades que de manera puntual puedan surgir, se inició expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 08/06/2026, disponiendo que se emita Informe de Secretaría-Intervención sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 09/06/2026 sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal para la constitución de la bolsa referenciada.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 03 de agosto de 2026, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal para la Creación de una Bolsa de Oficial de Jardinería de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal, en los términos que se recogen a continuación:

“BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE JARDINERÍA(C2) DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para al constitución de una Bolsa de empleo de Oficial de Jardinería(C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, objeto de llevar a cabo las contrataciones laborales temporales necesarias y legalmente permitidas mediante las modalidades de contratación temporal previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 95500767B0L7E7EGJ50A0Z7H
Verificación: <https://albadidaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Firma: 05/08/2026
Fecha: 05/08/2026
HASH: 5b3ab4e5cd0a4e72a6cd9f92c91d3c



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

El destino de la bolsa es contar con suficiente personal cualificado para atender de forma ágil y efectiva, las contrataciones que sean necesarias para el desarrollo del servicio de jardinería.

Las características de las plazas a cubrir mediante las personas que se integren en la presente bolsa de empleo son las que a continuación se detallan:

Servicio/Dependencia	Obras y Servicios
Denominación del puesto	Oficial de Jardinería
Categoría	C2
Jornada	Según puesto a cubrir temporalmente
Retribuciones	Según convenio

El puesto de trabajo a cubrir dependerá jerárquica y funcionalmente del Área de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, y ejercerá las funciones que se derivan de su puesto y categoría profesional, consistentes en atender las necesidades básicas de personas mayores dependientes y discapacitados en sus propios domicilios.

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el ayuntamiento, sólo mera expectativa. Los contratos que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora al añadida para al lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen, entre otros, todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los restantes previstos en esta Base. Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

• Requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las*

Cód. Validación: 9F5C02ZKVPOLTEGJ5QADZH
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida o, cuando así se disponga expresamente, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Certificado acreditativo de profesionalidad o equivalente según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
- Carnet fitosanitario cualificado.
- Carnet conducir tipo B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

g. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales el puesto ofertado. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (art. 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por el equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

h. Haber abonado la Tasa por participación en procesos selectivos en vigor al momento de la convocatoria.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las instancias solicitando participar en este proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial (Anexo I) y se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, o de forma presencial, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Cód. Validación: 9F5C0Z6YBQ1TEGJ5QADZH
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

haciendo constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las bases se publicarán íntegramente, además, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de su Portal Web (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.2>).

Los restantes anuncios se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de su Portal Web.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

4. La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE, o documentación equivalente en su casa.
- Fotocopia de la Titulación exigida para acceder a formar parte de la Bolsa.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos por importe de 30,00 euros o documentación acreditativa de exención de la Tasa, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma (Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Participación en Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 280, de 2 de diciembre de 2016). La tasa podrá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene: IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, debiendo poner en el concepto el nombre del/la aspirante + Bolsa Of. jard.
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Respecto de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.
 - Respecto de la formación: Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

5. Los/las candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la candidato/a tanto los





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

errores descriptivos, así como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

8. No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los/as solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la/s causa/s de exclusión.

La citada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para subsanar, si fuera susceptible de ello, su solicitud o para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución que apruebe las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas y su publicación servirá de notificación a quienes las hubieran presentado.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en el apartado segundo de la base tercera de la convocatoria.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador cuya composición, será predominantemente técnica y cuyos miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base tercera.

2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: un Presidente, tres vocales y un Secretario. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

2. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Cód. Validación: 95F0026ZKVPOLTEGJ50ADZH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

5. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

7. Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través de Concurso de méritos de modo que la puntuación se otorgará a cada uno de los/as aspirantes en función de la formación y la experiencia que conste y se encuentre debidamente acreditada en el expediente, siempre que esté directamente relacionada con el puesto de Oficial de jardinería.

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 10 puntos:

A.- Experiencia profesional acreditada (máximo 5 puntos):

Para la valoración de este mérito, será necesario aportar: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo (Anexo I: Certificación Servicios Previos) o Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Oficial de Jardinería (C2), en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Oficial de Jardinería (C2) en Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 954026ZYBQJTEGJ50ADZH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computada.
- El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.
- Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B.- Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua de las Administraciones Públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas,...

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número/orden obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del Concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en Experiencia Profesional y Formación específica, siendo la calificación máxima total de 10 puntos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará publico el listado provisional con las puntuaciones globales de los aspirantes así como para cada uno de los apartados, que se publicará en el tablón de anuncios de las sede electrónica así como en el portal de transparencia, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Tribunal Calificador.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Empleo de





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Oficial de Jardinería (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, publicándose conforme a lo previsto en la Base Tercera.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

Los aspirantes admitidos conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá cubrir futuras contrataciones temporales de personal laboral, con estricto cumplimiento del orden de prelación establecido y con sujeción a las siguientes normas de funcionamiento:

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los/as aspirantes.

2. Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma. A tal efecto, producida la necesidad de contratar a personal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a contactar con la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, mediante llamada telefónica (al número de teléfono indicado en su solicitud); si de la misma, no se obtiene respuesta, realizados los dos intentos a que se refiere el párrafo siguiente, se enviará un correo electrónico a la dirección facilitada por el interesado. A partir del envío del correo electrónico, dispondrá de 24 horas para emitir la aceptación o rechazo del puesto ofertado. En caso de no recibirse respuesta, el candidato pasará a ocupar el último puesto de la lista de la bolsa.

Por parte del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se llevarán a cabo dos avisos por persona (llamada telefónica), que se realizarán en el mismo día a distinta hora y con al menos una hora de diferencia entre un intento y otro.

En caso de no recibir respuesta mediante el aviso anterior, se enviará un correo electrónico a la dirección que se haya señalado en la solicitud y si en el plazo de 24 horas desde el envío de ese correo electrónico no se obtiene respuesta, por parte del Ayuntamiento, se procederá a llamar al siguiente clasificado en la bolsa, entendiéndose así que el aspirante llamado no desea incorporarse al puesto de trabajo y pasando al último puesto en la Bolsa.

3. El candidato/a llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados. En caso de no aportar los documentos necesarios para proceder a su contratación o no justificar alguna circunstancia que imposibilite la contratación, se entenderá que renuncia sin causa justificada, pasando a ocupar el último puesto de la bolsa.

4. No será negociable las fechas de inicio, turnos y horarios que se oferten por necesidades del servicio. En caso de que la aspirante renuncie a la contratación ofertada, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa, conservando el orden en el caso de que la renuncia lo sea por una de las causas justificadas que se citan en el punto siguiente. El hecho de que la persona aspirante rechace injustificadamente la oferta de trabajo tres veces, conllevará la exclusión de la bolsa.

5. Se consideran causas justificadas de renuncia:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado o informe médico.

b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o

Cód. Validación: 95F00ZKVB0L7E7EGJ50ADZH
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.

d) Encontrarse con una relación laboral con otra empresa o administración.

6. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que esté motivado por la obtención de un nuevo contrato de trabajo que suponga mejores condiciones laborales, mejor retribución o un destino más cercano a su domicilio habitual.

7. La no superación del período de prueba fijado en el contrato conllevará la exclusión de la Bolsa.

8. Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último puesto en la bolsa de trabajo. Procediéndose a llamar en caso de nueva necesidad, al siguiente aspirante en la bolsa.

9. En caso de que los/las seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dichas circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

10. En estos casos la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía-Presidencia, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación que deberá presentar el/la candidato/a propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

a. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

c. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figure como titular de la cuenta.

Sin perjuicio de otra documentación que pueda ser solicitada por el Departamento de Personal.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA

La presente Bolsa de empleo entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 95F00Z6V8P0L7E6GJ50ADZH
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

tendrá una vigencia máxima de 3 años salvo que con anterioridad al citado plazo máximo, se apruebe nueva convocatoria pública.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS

Para aquellos supuestos en que no se prevéa expresamente en las bases, se establece un plazo general de subsanación/alegación de 3 días hábiles.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de trabajo de _____ del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº ____/2025 de fecha ____/____/2025.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes; que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y que no ha sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

QUINTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe 30 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, BOP Sevilla n.º 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804, debiendo poner en el concepto el nombre del/la aspirante-Bolsa Of. Jard.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (con vida laboral, en su

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 95500262VBPOLTEGJ50ADZH
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

caso).

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Albaida del Aljarafe, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

El Ayuntamiento de ALBAIDA DEL ALJARAFE como responsable de tratamiento de datos, con CIF: P4100300E con sede en PLAZA DE ESPAÑA 1, 41809 ALBAIDA DEL ALJARAFE, SEVILLA, dpd@albaidadelaljarafe.es obtiene, mediante el presente documento, datos de carácter identificativos, entre los cuales se encuentran, además de nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono, y se someterá a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad de esta adquisición de datos personales es la tramitación de los escritos presentados por las partes en curso de los procesos administrativos del Ayuntamiento de ALBAIDA DEL ALJARAFE, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD.

Se compartirán los datos obtenidos únicamente con los órganos administrativos a los que esté dirigido el escrito.

En todo momento tiene derecho a ejercer sus derechos, de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, ante el responsable de tratamiento, dirigiéndose a los datos antes mencionados.

También tiene derecho a interponer una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, para el ejercicio de sus derechos a través del siguiente enlace: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/limeSurvey.jsf>

SEGUNDO. Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

TERCERO. La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, dejando sin efectos y extinguidas las bolsas anteriores existentes y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/\]](https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/).

Cód. Validación: 9550026ZV8P0L7ETEGJ50ADZH
Verificación: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/limeSurvey.jsf>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 9550026ZK9P0L7ETEGU50ADZH
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

JOSE ANTONIO GELÓ LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 5b3ab4e5cd0a7e72a6cd9f92c91d3c

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0643 de fecha 04 de Agosto de 2026 el expediente de arrendamiento por procedimiento negociado del siguiente bien:

Referencia catastral	1262305QB5416S0001XP
Localización	AVENIDA DEL VERDEO,37.
Clase:	NAVE INDUSTRIAL
Superficie:	360 M2 DISPONIBLES
Uso:	ALMACÉN
Año de Construcción:	2007

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: TX6DZIMLJ0X9Y9N3UGJEDX4
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Cód. Validación: 7XGPDZIMLJQXYSNUGJFDDX4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Ayuntamiento**
de **Arahal****EXPEDIENTE: 6440/2026****EDICTO****DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto Nº 2026-2418 de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – APROBACIÓN BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DE PROCESO DE CONCURSO - OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

Mediante Resolución de la Delegada de Personal, Administración General y Cultura Nº 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023, rectificada mediante Decreto de Alcaldía Nº 2025-2088, de 27 de junio de 2025, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo dos plazas de personal laboral de Trabajador/a Social del grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de acceso de turno libre, y cuyo proceso de selección será el de concurso - oposición.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases que habrán de regir el proceso selectivo correspondiente.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 4 de agosto de 2026, obrante en el expediente.

Visto el informe de 4 de agosto de 2026, emitido al respecto por la Interventora Accidental, y obrante en el expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. —Aprobar las Bases reguladoras que rigen la Convocatoria Pública para cubrir, en propiedad, dos plazas de Trabajador/a Social, del Grupo A subgrupo A2, incluidas en la plantilla

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 05/08/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149be2a621f1



Cód. Validación: 4RSQK3XNHKPT7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://portal.seguridad.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

de personal laboral e integradas en la Oferta de Empleo Público para 2023, por el sistema de acceso de turno libre y mediante proceso de concurso - oposición, que se relacionan seguidamente:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso - oposición de dos plazas de trabajador/a Social, Grupo: A subgrupo: A2, cuyos datos se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, al amparo del artículo 20 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo a Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal:

PERSONAL LABORAL:

- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Categoría Profesional: Trabajador/a Social.
- Plazas: Dos.
- Denominación: Trabajador/a Social.
- Procedimiento Selección: Concurso - Oposición

Las plazas objeto de la presente convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación deberá recogerse en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe y podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía, y todo ello conforme a la previsión y limitación establecidas en el art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así como la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en dicha categoría profesional.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cód. Validación: 4RSQK3XNHKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Requisitos

Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de uno los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Compatibilidad: No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomatura o Grado de Trabajo Social o asimilado.
- f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

Cód. Validación: 4RSQK3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Abono de tasas: Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen (36,50 euros).

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud.

CUARTA.- Presentación de solicitudes

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal, en el modelo que figura en el Anexo II, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada además de copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros y justificante del abono íntegro de la tasa de examen de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria en su base tercera. Es obligatoria la presentación del citado Anexo II en el plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación del mismo en el citado plazo tendrá la consideración de defecto no subsanable.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil, en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

2. Las solicitudes se presentarán en el en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Arahal, al que se accederá a través de la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

4. La solicitud deberá ir acompañada del justificante de pago de la tasa correspondiente por derechos de examen, cuya cuantía asciende a 36,50 euros, que deberá ingresarse en la cuenta municipal de este Ayuntamiento, en la entidad bancaria Caja Rural ES60 3187 0301 8345 1557

Cód. Validación: JRSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZRQO
Verificación: <https://www.arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



**Ayuntamiento
de Arahal**

5423, debiendo especificar nombre y apellidos del opositor, DNI y convocatoria a la que oposita.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del solicitante.

La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al aspirante o la no presentación o realización del ejercicio de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de la tasa.

QUINTA.- Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de la Alcaldía en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión en su caso.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que no sería necesario dejar transcurrir los diez días antes citados, publicándose de modo inmediato la lista definitiva.

La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal accesible a partir del mismo enlace en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados previa y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Cód. Validación: ARSQK3XNHUKRP7SH7LSRRZRQO
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal****SEXTA.- Tribunal calificador**

1. Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer.

2. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

3. La composición del Tribunal deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Junto a los miembros titulares del Tribunal, se nombrarán miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento en los casos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos contemplados en el artículo 24 de esta misma Ley.

7. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Arahal, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros o por mayoría de los miembros del órgano de selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMA.- Desarrollo de las pruebas selectivas.**Fase de oposición:**

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos y consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios.

Cód. Validación: ARSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

En los ejercicios del proceso selectivo que se vayan a desarrollar a través de un cuestionario teórico (tipo test), el Tribunal Calificador decidirá sobre la necesidad de anonimizar los cuestionarios, pudiendo prescindirse de ello siempre que se justifique la corrección de la plantilla de estos ejercicios por medios automatizados y la aprobación de la plantilla de respuestas con carácter previo a la realización de la misma.

A) Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario teórico propuesto por el Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo I. La prueba estará compuesta por 110 preguntas tipo test, 100 de ellas ordinarias y evaluables y 10 de reserva, todas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

– Las respuestas correctas serán valoradas con **0,10 puntos**

– No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

– Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = V \cdot A$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio los aspirantes deben obtener un mínimo de 5 puntos. No obstante, en el caso de que el número de personas aprobadas no alcance el 25% de los aspirantes presentados, se podrá establecer, por el Tribunal de Selección, como nota de corte la que tenga la persona aspirante que suponga el 25% de las personas presentadas al ejercicio, no pudiendo ser nunca inferior esta calificación a 4 puntos.

Si la realización de la prueba se ha hecho de forma anónima, la valoración o fijación de la nota de corte para la superación de esta prueba, deberá ser acordada por el Tribunal de Selección con carácter previo a la apertura de sobres identificativos.

La ponderación de este ejercicio dentro de la fase de oposición será del 50%.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal, accesible desde la misma sede, en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo,

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://www.arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas, donde será determinado el lugar, fecha y hora de realización del segundo ejercicio.

B) Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Para la realización del segundo ejercicio solo serán convocados los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, debido al propio carácter eliminatorio del mismo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos anteriormente.

Consistirá en la realización por escrito de una prueba práctica, relacionada con los contenidos incluidos en la relación de temas específicos del Anexo I, que podrá suponer la contestación de uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo I. Estos supuestos deberán ser respondidos en forma de informe-propuesta para cuya corrección se valorará la claridad de ideas, la aplicación de cuanta normativa y jurisprudencia pueda proceder, la motivación facilitada y la propuesta final elevada, entre otros posibles criterios a determinar por el Tribunal de Selección.

El tiempo para la realización de la prueba será especificado por el Tribunal de Selección con carácter previo a la realización del ejercicio, no pudiendo ser éste superior a 4 horas, indicando así mismo la posibilidad o no de emplear legislación en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. La ponderación de la misma dentro de la fase de oposición será del 50%.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal, accesible desde la misma sede, en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

La ponderación de la fase de oposición dentro del proceso selectivo será del 70%. Tal ponderación se determinará aplicando la fórmula matemática consistente en la multiplicación de los puntos obtenidos en las calificaciones definitivas de la fase de oposición por 0,7.

B) Fase concurso de méritos

Participarán las personas que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes que vayan a participar en la fase de concurso dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://www.arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, para presentar el Anexo III de autobaremo de méritos y los documentos justificativos de los méritos presentados conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as, de acuerdo con el documento de autobaremo recogido como anexo a la presente convocatoria, y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente BAREMO DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo 6 puntos.

- Por cada mes de trabajo al servicio de Administración pública o en la empresa pública o privada, ocupando plaza dentro del mismo Grupo, Subgrupo, y categoría profesional al de la plaza a la que se opta.....0.14 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

MÉRITOS FORMATIVOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por haber impartido o recibido acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal, (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común, herramientas ofimática), en el puesto al que corresponde la plaza objeto de la convocatoria, o con el área funcional al que la misma se adscribe, organizados por una Administración Pública o Institución Pública, o privada en colaboración con una administración pública:

- Cursos de hasta 30 horas: 0,26 puntos por curso
- Cursos de más de 30 a 100 horas: 0,29 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,34 punto por curso

Las materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de Trabajador/a Social, y sobre las que deben estar relacionados los cursos a valorar como méritos en la formación serán:

- Cursos relacionados con la promoción, restablecimiento, conservación o mejora del funcionamiento de individuos, familias, grupos sociales y comunidades, ayudándoles a prevenir la aparición de situaciones de riesgo y a utilizar los recursos, tanto los basados en las capacidades y habilidades intra e interpersonales, como los que emanan de los servicios dispuestos para la atención social. Cumplimentación del programa informático SIUSS.
- Cursos relacionados con servicios y programas necesarios para satisfacer las necesidades básicas y apoyar el desarrollo de capacidades y habilidades. Tales como

Cód. Validación: 4RSQV3XNHKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



**Ayuntamiento
de Arahal**

actualmente: el PIA, puesta en marcha del SIVO, Refuerzo de la alimentación infantil, Bono social. Sevilla Activa, Etc.

- Cursos relacionados con Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de servicios públicos.
- Cursos relativos a programas de Asistencia Social.
- Cursos relacionados con la información, orientación y asesoramiento sobre la Ley de dependencia. Gestión y tramitación de solicitudes.
- Cursos relativos a la solicitud, seguimiento, ejecución y justificación de programas de empleo y/o emergencia social, destinados a la incorporación/mejora socio-laboral de personas en situación de dificultad social.

Las acciones formativas en las que no se expresa duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración de la acción formativa se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá constar el concreto contenido que resulta el objeto de la acción formativa.

b) Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente relacionada con la rama de actividad a desarrollar en el puesto de Trabajador/a social, y diferente a la que habilita para el acceso a la convocatoria.....
.....0,4 puntos.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos relacionados en el autobaremo presentados por los participantes adquiridos a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Justificación de Méritos

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base V será la siguiente:

1.- Para acreditar la experiencia profesional dentro del ámbito de la Administración Pública:

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo y categoría profesional a la que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de servicio prestado, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

La experiencia profesional para los servicios prestados en empresas públicas o privadas se acreditará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la entidad que ostente tales facultades, indicándose la denominación del puesto de trabajo en los que se hubiera realizado la prestación, categoría profesional a que

Cód. Validación: 4RSQV3XNHKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, así como mediante Vida Laboral actualizada a fecha de convocatoria, en todo caso.

En el caso de contar el aspirante con experiencia profesional en el Ayuntamiento de Arahal, se permitirá la presentación, adjunta a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una autorización al Ayuntamiento de Arahal para la comprobación de oficio de esta experiencia por parte del mismo.

En los supuestos de experiencia profesional para los servicios prestados en empresas públicas o privadas la categoría profesional equivalente será la correspondiente a la categoría profesional de “Trabajador/a Social” incluidas en el grupo de cotización 02 de la clasificación establecida por la seguridad social. A estos efectos serán puntuadas únicamente las relacionadas con la profesión de limpieza.

Tendrá carácter obligatorio la presentación de los aspirantes de los dos documentos justificativos de la experiencia profesional, es decir, es obligatorio que los aspirantes presentes, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición de presentación de la documentación, el certificado de servicios prestados, referido en párrafos anteriores, y el informe de la Vida Laboral. La falta de presentación del mencionado certificado de servicios prestados o del Informe de la Vida Laboral resultará con la valoración de 0 puntos en el apartado de los méritos profesionales, no pudiendo ser subsanado en el periodo de alegaciones establecido para ello.

2.- Para acreditar la participación en las acciones formativas se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia de la misma con indicación del número de horas lectivas y concreto contenido que es objeto de las mismas.

3.- Para acreditar Titulaciones académicas oficiales y Titulaciones profesionales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo o Escala, se presentará copia del correspondiente título en su anverso y reverso o justificante relativo a la solicitud de expedición en fecha anterior a la presente convocatoria.

Las puntuaciones obtenidas en esta fase serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de la sede electrónica del mismo (<https://www.arahal.sedelectronica.es/>) así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arahal, accesible desde la misma sede, en el punto 1.7.5. PROCESOS SELECTIVOS. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones.

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

La calificación final de la fase de concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos formativos, con la oportuna ponderación de los mismos de acuerdo con el porcentaje del 30% que constituye tal concurso en el total del proceso selectivo. Tal ponderación se determinará aplicando la fórmula matemática consistente en la multiplicación de los puntos obtenidos por 0,3, y será publicada de la misma forma indicada en el párrafo anterior.

OCTAVA.- Calificación definitiva

1. El listado de calificaciones definitivas, que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase del concurso de méritos, que hayan sido superados según los criterios recogidos en la base séptima anteriormente desarrollada para cada uno de ellos, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del mismo.

2. Las calificaciones definitivas serán ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo como primer criterio a la mayor calificación obtenida en el ejercicio teórico realizado en la fase de oposición, de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Finalmente de persistir el empate, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

3. En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

4. Se constituirá una bolsa de personal laboral temporal relativa al mismo Grupo, Subgrupo, escala o subescala o categoría profesional de la plaza objeto de dicha convocatoria, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal. Esta bolsa estará integrada en primer lugar por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza, en segundo lugar, formarán parte de la bolsa los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio en la fase de oposición. La bolsa estará ordenada por el orden de prelación indicado en los párrafos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento del aspirante que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsa ordenados por puntuación.

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



**Ayuntamiento
de Arahal**

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, con los mismos criterios establecidos para estos supuestos en esta Base.

La Bolsa resultante dejará sin efecto a cualquier otra bolsa anterior del mismo Grupo, Subgrupo, escala y subescala, o categoría profesional, que estuviera constituida en esta administración a fin de cubrir de forma interina plazas del mismo Grupo, Subgrupo, escala y subescala, o categoría profesional.

El listado correspondiente a la bolsa resultante de cada proceso se publicará en el tablón electrónico de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal.

NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo

La bolsa de personal laboral temporal en la categoría de Trabajador/a social, constituida a partir de este proceso selectivo, funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar las nuevas contrataciones según las citadas necesidades municipales.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de personal, de conformidad con lo establecido en lo regulado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea contratado causará baja provisional en la misma, y una vez que finalice su contrato en el Ayuntamiento de Arahal, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación. No obstante, en los supuestos en los que se oferte una contratación temporal para cubrir una plaza vacante se podrá ofrecer a los integrantes que estén contratados en esta administración con un contrato temporal derivado de esta misma bolsa, a pesar de encontrarse en situación de baja provisional en la misma, con el objeto de dar una mejora de contrato a los trabajadores que ya están prestando un contrato temporal.

En todo caso, con respecto a esta mejora de contrato:

- Solo serán ofertadas con respecto a plazas que resulten vacantes.
- A los integrantes que se encuentren cubriendo una plaza vacante no se le podrá ofrecer mejora de contrato.

Cód. Validación: ARSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal-sede/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



**Ayuntamiento
de Arahal**

- Con respecto a los llamamientos, en todo caso, se atenderá a los criterios de funcionamiento de la bolsa recogidos en las presentes bases, respetando el orden de prelación que figura en la bolsa, ofertando la mejora de contrato siempre que le corresponda a los integrantes siguiendo el orden establecido de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
- Con respecto a los llamamientos a efectos de mejora de contrato, la no incorporación de la persona trabajadora no supondrá necesidad de justificación y no computará a los efectos de penalización, con respecto a ocupar el último lugar de la lista al tercer llamamiento sin incorporación.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de personal laboral temporal:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de 15 días.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de funcionarios interinos al estado de «no disponible», situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de «disponible» habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de trabajo resultante de esta selección se mantendrá vigente a pesar de la formación de otra bolsa del mismo Grupo, Subgrupo, escala y subescala o categoría profesional resultante de otro proceso selectivo futuro. En este caso, las bolsas prioritarias, a fin de cubrir de forma interina plazas del mismo grupo, subgrupo, escala y subescala o categoría profesional, serán siempre las creadas más recientemente en el tiempo en el momento del

Cód. Validación: 4RSQV3XNHKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

llamamiento, pasando las posibles bolsas anteriores a tener un carácter supletorio de las aprobadas posteriormente.

DÉCIMA.- Presentación de documentos

1. El aspirante que haya superado el proceso selectivo, y sea llamado para su incorporación al puesto, deberá presentar en el Ayuntamiento de Arahal, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de la capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido objeto de presentación obligatoria junto con la solicitud:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

- Titulación Académica que constituye el requisito de acceso.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arahal, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándosele un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación requerida.

UNDÉCIMA.- Propuesta final, nombramiento, contrato y cese

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuará la propuesta de nombramiento, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto será contratado/a como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, y deberá firmar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento.

Si no firmase el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida.

DUODÉCIMA.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



**Ayuntamiento
de Arahal**

su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

DECIMOCUARTA.- Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOQUINTA.-

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: 4RSQK3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal****ANEXO I****TEMARIO GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El marco competencial de las Entidades Locales. El municipio: concepto, territorio y población. Competencias del municipio. La provincia: concepto y competencias. Personal al servicio de la Entidades Locales.

Tema 7. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación, regulación normativa: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



**Ayuntamiento
de Arahal**

Tema 12. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 13. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 14. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 15. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 17. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 18. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 19. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y de servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Cód. Validación: 4RSQV3XNHKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27





Ayuntamiento
de **Arahal**

Tema 2.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Competencias y funciones. Competencias Municipales.

Tema 3.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.

Tema 4.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios: composición, perfiles profesionales y funciones de cada profesional.

Tema 5.- Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 6.- La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención. El concepto de Calidad en los Servicios Sociales.

Tema 7.- Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.

Tema 8.- Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social.

Tema 9.- La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 10.- Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.

Tema 11.- Calidad de vida individual y gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Certificación de Servicios Sociales y Acreditación de las Administraciones Públicas. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía.

Tema 12.- Las Instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las Instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los Centros residenciales. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social en entornos institucionalizados.

Tema 13.- La Atención socio-sanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

Tema 14.- El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 15.- Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 16.- Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las Organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 17.- Voluntariado y acción social no gubernamental (II). Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos.

Tema 18.- La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación estatal.

Tema 19- La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: regulación y desarrollo normativo. Disposiciones generales. Plan de Inclusión sociolaboral. Procedimiento. Ámbito competencial.

Tema 20.- La política de vivienda en Andalucía. Normativa reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Los registros municipales de demandantes de viviendas protegidas. El sistema andaluz de información y asesoramiento integral en materia de desahucios.

Tema 21.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 22.- El procedimiento en materia de dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas y la sistemática para la revisión del PIA.

Tema 23.- Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos vinculados al Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia. El Servicio de Ayuda a Domicilio: regulación autonómica.

Tema 24.- La familia (I). Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.



Cód. Validación: 4RSQV3XNHUKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Ayuntamiento
de **Arahal**

Tema 25.- La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 26.- Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 27.- Infancia y Adolescencia (I). Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 28.- Infancia y Adolescencia (II). Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Tema 29.- Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. Políticas de género. Conceptos claves: «Mainstreaming». Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación Salarial.

Tema 30.- Prevención de la violencia de género. Coordinación interinstitucional contra la violencia de género. Observatorio de la Violencia de Género. Instituto Andaluz de la Mujer. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres. Presupuestos con perspectiva de género. Informe de Evaluación de Impacto de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Competencias de Igualdad en la Administración Local. Planes Locales de Igualdad. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Tema 31.- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 32.- Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 33.- Prestaciones Garantizadas y Condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 34.- Personas Mayores (I). Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 35.- Personas mayores (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.

Cód. Validación: 4RSQK3XNHUKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27





Ayuntamiento
de **Arahal**

Tema 36.- Minorías étnicas (I). Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador social en la atención a las minorías.

Tema 37.- Minorías étnicas (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 38.- Movimientos migratorios. (I) Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 39.- Movimientos Migratorios. (II) Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Situación actual. Papel de la iniciativa social. Recursos e integración multicultural.

Tema 40.- Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.



Cód. Validación: 4RSQK3XNHKRP7SH7LSRRZROQ
Verificación: <https://portalverificacion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

**Ayuntamiento**
de **Arahal****ANEXO II**

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CULTURA N.º 2023-3388, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023. (OPE 2023)

D/
D^a. _____ DNI. _____
_____ DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
_____ PROVINCIA _____, CP _____ TLF _____
EMAIL _____

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de las Bases Generales reguladoras rigen la convocatoria pública para cubrir, en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la plantilla de personal laboral e integradas en la oferta de empleo público para 2023, aprobada por Resolución de la Delegada de Personal, Administración General y Cultura n.º 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023 (OPE 2023), mediante el sistema de concurso - oposición y creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de trabajador/a social, por la presente, **SOLICITA:**

Participar en la citada convocatoria pública, publicada en el BOP de Sevilla n.º _____ de fecha _____ relativa a las dos plazas de Trabajador/a Social incluidas en la plantilla de personal laboral e integradas en la oferta de empleo público para 2023, aprobada por resolución de la Delegada de Personal, Administración General y Cultura n.º 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023 (OPE 2023), mediante el sistema de concurso - oposición y creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Trabajador/a Social.

Por ello, se aporta adjunto a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia DNI, Pasaporte o Tarjeta de extranjería
- Justificante del abono íntegro de la tasa de examen de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria en su base tercera.
- Y mediante la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que cumple con los requisitos para poder participar en el proceso selectivo recogido en la base 3.1 de la presente convocatoria.

En Arahal, a ____ de _____ de 20 ____

Cód. Validación: ARSQK3XNHUKRP7SH7LSRRZRQO
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27





Ayuntamiento
de **Arahal**

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTOBAREMO MÉRITOS

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS Y PUNTUACIÓN

EXPERIENCIA (Puntuación máxima 6 puntos)			
Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	MESES TRABAJADOS	PUNTUACIÓN
Por cada mes de trabajo al servicio de Administración pública o en la empresa pública o privada, ocupando plaza dentro del mismo Grupo, Subgrupo, y categoría profesional al de la plaza a la que se opta (0,14 puntos por mes trabajado.)			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Cód. Validación: 4RSQK3XNHKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27





Ayuntamiento
de **Arahal**

16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA: (Límite 6 puntos)			
FORMACIÓN (Puntuación máxima 4 puntos)			
Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
Acciones formativas comprendidas en el subapartado a) del apartado de MÉRITOS FORMATIVOS:			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Código de Validación: 4RSQK3XNHUKRP7SH7LSRRZRQO
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27





Ayuntamiento
de **Arahal**

16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
Acciones formativas comprendidas en el subapartado b) del apartado de MÉRITOS FORMATIVOS			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
SUBTOTAL			
TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS: (Límite 4 puntos)			
PUNTUACION TOTAL = TOTAL EXPERIENCIA + TOTAL FORMACION (Máximo 10 puntos)			

**En caso de ser necesario, puede presentar varias páginas, debiendo numerarlas.*

SEGUNDO.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Cód. Validación: 4RSQV3XNHKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27





Ayuntamiento
de **Arahal**

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 4RSQK3XNHKRP7SH7LSRRZRQQ
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27





AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Firma: 05/08/2026
HASH: 442a36c493aefc6d4807baefc579402



DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Hago saber: Una vez transcurrido el plazo de alegaciones de la modificación de la Base de Ejecución n.º 18.18 del Presupuesto General de 2026, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio, sin que haya sido objeto de alegaciones.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación del texto íntegro que es del siguiente tenor:

“Incluir en las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en la BASE 18ª.- Subvenciones.- Plan Estratégico, en su apartado 18. 18. Detalle de las subvenciones recogidas en las aplicaciones, lo siguiente:

S14 32600 48023 SUBVENCION PARA OBTENCIÓN ACREDITACION B1.

ANEXO I.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE NIVELES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UNA LENGUA EXTRANJERA DIRIGIDO A JÓVENES UNIVERSITARIOS/AS.

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.-

Este Ayuntamiento, a través del Área de Educación, tiene en proyecto dar apoyo a los jóvenes estudiantes en la adquisición y acreditación del nivel B1 de competencia lingüística en una lengua extranjera (inglés), que les permita obtener el Título de Grado Universitario en las diferentes Universidades Públicas de Andalucía, a través de un Programa de ayudas económicas destinadas a jóvenes de la localidad.

Estas ayudas están dirigidas al alumnado de educación superior universitaria, que se encuentran cursando el tercer o cuarto curso del grado.



La adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en un idioma extranjero, al menos de nivel B1, es un requisito en todo el sistema universitario público andaluz para la obtención del título de grado.

La participación de los y las estudiantes en este programa de ayudas cumple con las directrices europeas del Plan Bolonia, promoviendo el dominio de un idioma extranjero como requisito para obtener un título universitario, favoreciendo la internacionalización y la movilidad estudiantil. Conscientes de esta realidad, desde la Delegación de Educación respaldamos activamente la continuidad académica a través de nuestras competencias de promoción del estudio, trabajando para salvaguardar la igualdad de oportunidades y prevenir el abandono escolar por razones socioeconómicas.

Estas ayudas cubren los gastos de matrícula y el curso de formación necesario y están destinados al alumnado que actualmente cursa un grado universitario, atendiendo principalmente a quienes cuentan con menor renta familiar o con dificultades económicas para cursar sus estudios de grado en las universidades públicas andaluzas con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la cláusula general de competencia establecida en el artículo 8 de la **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)**, que faculta a este Ayuntamiento para promover actividades que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal; en concordancia con el artículo 25.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** y el artículo 92.2.i) del **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, relativos a la promoción de la equidad y el desarrollo educativo integral de la población local, además de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, la cual establece que los poderes públicos deben desarrollar políticas de becas y ayudas al estudio para asegurar la equidad, evitar la exclusión latente y garantizar la permanencia en el sistema educativo del alumnado, con especial atención a las zonas rurales o con sobrecostes geográficos.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de las ayudas universitarias a personas residentes en el municipio de Las Cabezas de San Juan, con la finalidad de fomentar la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, garantizando la igualdad de oportunidades.

Segunda.- Duración y cuantía de la beca.

Este Programa de ayudas económicas estará dirigido a 10 estudiantes, siendo la duración del mismo de dos meses.

El importe de la beca o ayuda al estudio está valorada en aproximadamente 500 €. Las personas beneficiarias no recibirán directamente este importe económico sino su participación en un Curso intensivo APTIS que incluirá los gastos de matrícula, la tasa oficial del examen y un curso de formación de 48 horas así como, orientación y seguimiento personalizado por parte de la empresa de formación seleccionada para tal fin.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios

PRESUPUESTO GENERAL 2026 – EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN -

Cód. Validación: TNSDFKGTZLZCPYMTSPXGNTY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de Las Cabezas de San Juan con una antigüedad continuada de al menos 12 meses a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estudiantes de los dos últimos años de Grado Universitario, en el curso 2025-2026, .
- D.N.I en vigor.
- Superar una prueba de nivel individual en el centro formativo, para confirmar si están aptos para cursar la formación.

No podrán participar en este Programa, los estudiantes que en el curso presente o anterior hayan sido beneficiarios de una ayuda económica similar a la que se convoca a través de estas bases.

Cuarta.- Publicidad, plazo y forma de presentación de solicitudes.-

El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previo registro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El texto íntegro de las presentes bases, así como el modelo oficial de solicitud, se publicarán de forma simultánea para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia municipal.

Las solicitudes, dirigidas al Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la categoría Bienestar Social, dentro del procedimiento Programa de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, o bien por registro general del Ayuntamiento.

A la solicitud deberán acompañar:

- Fotocopia D.N.I.
- Justificación de estar matriculado en el curso 2025/2026 en una Universidad Pública.
- Fotocopia del Libro de Familia
- Compromiso de presentarse y superar una prueba de nivel mínimo en el centro formativo (incluido en la solicitud).
- Justificación de ingresos de la unidad familiar (Enero 2025/Diciembre 2025)
- Justificante de créditos aprobados curso 2024/2025
- Acreditaciones de circunstancias excepcionales: Título de Familia Numerosa, Sentencia por ser Víctima de Violencia de género, Certificado acreditativo del Grado de Discapacidad o Resolución de Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
- En caso de separación o Divorcio, Sentencia y/o Convenio Regulador. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- Autorización firmada para la consulta de datos a otras administraciones de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de

participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Quinta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento, y donde se determinará la composición de la comisión técnica.

Sexta.- Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a u omitido/a, los/as aspirantes dispondrán de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento, presentando dichas alegaciones a través de la Sede Electrónica, por el procedimiento PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, especificando que son alegaciones a la convocatoria Programa de ayuda para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por el órgano competente en la materia, en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

Séptima.- Órgano competente en el Procedimiento

Será competente para la instrucción del procedimiento quienes ostente la competencias en Bienestar Social y Educación de este Ayuntamiento, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por tres empleados públicos.



El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como la valoración de los méritos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del miembro de más edad.

Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo de 2 días a partir de la publicación en el tablón de anuncios electrónico de dichas resoluciones.

Octava.- Criterios de valoración. Baremo-

Todas aquellas personas cuya solicitud haya sido presentada en plazo y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo tercero de las presentes bases se entenderán como presuntos beneficiarios, obteniendo una puntuación de 10 puntos.

Además de la puntuación básica anteriormente indicada, la comisión técnica, según la situación de la persona solicitante atendiendo a criterios socio-familiares y formativos, concederá los siguientes puntos:

CRITERIOS FORMATIVOS

Estudiante universitario con el 50% de los créditos del curso 2024/25 aprobados	15 puntos
Estudiante universitario con el 75% de los créditos del curso 2024/25 aprobados	20 puntos
Estudiante universitario con el 100% de los créditos del curso 2024/25 aprobados	25 puntos

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES. Pertenecer a una unidad familiar

Con hijos menores a su cargo	10 puntos
Con personas dependientes a su cargo	10 puntos
Víctima de Violencia de Género	20 puntos
Familia Numerosa	5 puntos
Unidad familiar monoparental	5 puntos



Con miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33%

5 puntos

CRITERIOS ECONÓMICOS. Familias con ingresos económicos reconocidos de los últimos 12 meses

Familias 1 miembro con ingresos:	
=<9.315,00 €	20 puntos
Entre 9.315,00 € y 14.818,00 €	10 puntos
Entre 14.818,00 € y 15.811,00 €	5 puntos

Familias 2 miembros con ingresos:	
=<13.780,00 €	20 puntos
Entre 13.780,00 € y 23.724,00 €	10 puntos
Entre 23.724,00 € y 25.293,00 €	5 puntos

Familias 3 miembros con ingresos:	
=<18.245,00 €	20 puntos
Entre 18.245,00 € y 32.201,00 €	10 puntos
Entre 32.201,00 € y 34.332,00 €	5 puntos

Familias 4 miembros con ingresos:	
=<22.710,00 €	20 puntos
Entre 22.710,00 € y 38.242,00 €	10 puntos
Entre 38.242,00 € y 40.773,00 €	5 puntos

Nota: Por cada miembro adicional el Umbral mínimo aumenta 4.465,00 €

Una vez valorados por la comisión técnica, el resultado del proceso selectivo que incluirá también la lista de espera para poder ir cubriendo las posibles plazas que se quedaran vacantes, se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por la Comisión y será expuesto en el Tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento.

Novena.- Propuesta.-

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por la comisión técnica calificadora, proponiéndose por éste a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Ingresos de la Unidad Familiar.



En segundo lugar, se tendrá en cuenta el estar realizando los últimos cursos del grado universitario.

La comisión técnica publicará en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento las personas aspirantes seleccionadas y el referido orden de selección.

En caso de renuncia o no superación de la prueba de ingreso de uno de los beneficiarios, el siguiente candidato por orden de selección podrá ocupar la plaza vacante.

Décimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Será obligatorio para las personas beneficiarias de estas ayudas asistir al 75% de la formación.

Undécimo.- Financiación

El importe de las becas de estudio, correspondientes a la presente Convocatoria se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria S14 32600 48023 SUBVENCIÓN PARA OBTENCIÓN ACREDITACIÓN B1.

Duodécimo.-Cláusula derecho de exclusión.

Será causa de exclusión el hecho de no asistir al 75% de la formación.

Decimotercero.- Impugnación del expediente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación de la comisión técnica, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el nº 1 del art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 13 de julio de 1.998, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico AAPP. Y potestativamente podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se





presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE.
José Solano Caballero.



Cód. Validación: TNSDFRKGZLZCPYMTSPXGNTY
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





Maria de los Angeles Gonzalez Qui (1 de 1)
Código de Verificación: 5N7EZ4XGV2JEE98CE2XR94D2
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 75cb88f07c1235d8e7e4ba24d51b11



ANUNCIO

Con fecha 04 de agosto de 2026, se dicta Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva dice:

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo de Técnico/a Auxiliar de Informática, debiendo considerar al aspirante D./D^a Leal Paz, David, con DNI ***9781**, como ASPIRANTE EXCLUIDO provisionalmente, por el motivo de exclusión siguiente: "Falta de presentación del modelo oficial de solicitud (Anexo I)".

SEGUNDO.- Conceder al aspirante interesado un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es>), para que pueda subsanar el defecto que ha motivado su exclusión, mediante la aportación reglamentaria del Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

TERCERO.- Retrotraer las actuaciones del proceso selectivo al momento procedimental oportuno respecto a la situación de dicho/a aspirante, quedando en suspenso la fase de baremación definitiva y la aprobación de las puntuaciones finales de la bolsa hasta la resolución de esta incidencia y la integración definitiva, en su caso, del aspirante tras el periodo de subsanación concedido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5N7EZ4XGV2JEE98CE2XR94D2
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/RHU_01/000056
Anuncio BOP
Procedimiento: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo
Asunto: Modificación RPT (Creación de puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a Municipal)
Fecha: A la fecha de la firma electrónica
Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cantillana por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de Trabajo.

TEXTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

- Crear los siguientes puestos singularizados:

IDENTIFICACIÓN			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		ADSCRIPCIÓN								
CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º	NIVEL C.D. / C.C.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO / PUESTO DE TRABAJO	TIPO	ADM	F.P.	GR.	CUERPO ESCALA SUBESCALA CLASE	JEFATURA/ SINGULARIZADO	JORNADA	REQUISITOS (TITULACION Y FORMACION COMPLEMENTARIA)	OBSERVACIONES
9													
AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, OBRA Y VIVIENDA													
9.006	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MUNICIPAL	1	23	800,09	F	AL	C	A2	ADMÓN. ESPEC. SUB. TÉCNICA. TÉCNICO MEDIO	NO/NO	C	ARQUITECTO TÉCNICO O APAREJADOR	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV767SZTJ3Z6TBMi3T55LZHQEA	Fecha	04/08/2026 13:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/Vfirma/code/IV767SZTJ3Z6TBMi3T55LZHQEA	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV767SZTJ3Z6TBMi3T55LZHQEA	Fecha	04/08/2026 13:39:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767SZTJ3Z6TBMi3T55LZHQEA	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/RHU_01/000056
Anuncio BOP
Procedimiento: Modificación de la Plantilla de Personal
Asunto: Creación de puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a Municipal
Fecha: A la fecha de la firma electrónica
Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUMARIO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2026, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de julio de 2026, la modificación de la plantilla de personal, para [Ampliar el área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obra y Vivienda, creando la plaza de Arquitecto/a Técnico/a municipal], y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV767SZT3NNJRGOSYNOTGAIU	Fecha	04/08/2026 13:39:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767SZT3NNJRGOSYNOTGAIU	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 389/2026
Fecha Resolución: 04/08/2026

María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RECTIFICACION DECRETO DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDESA

Visto que con fecha 31 de julio de 2026 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 382/2026, en la que se se delegaba la la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en el Concejal Delegado de obras y Servicios, D. Manuel Marín Barrios, durante los días comprendidos en el periodo del 3 al 13 de agosto de 2026, ambos incluidos.

Visto que por error no se acordó el nombramiento de dicho Concejal como Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), HE RESUELTO:

PRIMERO.- rectificar el acuerdo PRIMERO de dicha Resolución quedando como sigue:

"Primero.- Designar 3º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a D. Manuel Marín Barrios y delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en el mismo, durante los días comprendidos en el periodo del 3 al 13 de agosto de 2026, ambos incluidos."

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Mar Rodríguez Pérez. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	zAXIpMEJgENYU4XpEqiYJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	04/08/2026 13:51:38	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zAXIpMEJgENYU4XpEqiYJg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	zAXIp_mEJgENYU4XpEqiYJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	04/08/2026 13:51:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zAXIp_mEJgENYU4XpEqiYJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinario celebrada el día 30 de julio de 2026, se aprobó inicialmente la **"LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL, CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LA POLICÍA LOCAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA"**.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en la página web Municipal y tablón de edictos, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. M.^a Ángeles Rodríguez Adorna

Alcaldesa en funciones (Resolución N.º 858/2026)

del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	tginU3Pvw/8vM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/08/2026 09:23:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tginU3Pvw%2F8vM%2BP80KIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio, se aprobó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PUNTO 11º.- PROPUESTA A PLENO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SOBRE EL PLAN PARCIAL «EL VALLE» DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

D. Fernando Rodríguez Villaobos, Concejal de Ordenación del Territorio de esta Corporación, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente seguido para la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el Plan Parcial «El Valle», promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, actuación que tiene por objeto modificar las determinaciones urbanísticas actualmente aplicables al ámbito del Plan Parcial del Sector «El Valle», con la finalidad de adaptar su ordenación a las circunstancias urbanísticas, sociales, económicas y normativas actuales, así como al marco derivado de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, en adelante RGLISTA.

El ámbito objeto de la modificación trae causa de la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector «El Valle», aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 142, de 21 de junio de 2004.

Con fecha 18 de marzo de 2026 y número de registro de entrada 4.398, la entidad Buró4 Arquitectos, S.L.P., presentó documentación relativa a la Modificación del PGOU sobre el Plan Parcial «El Valle». La documentación presentada comprende el Documento de Avance de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el

Código Seguro De Verificación	64k86+NPYUNGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/08/2026 09:23:52
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	04/08/2026 17:37:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/64k86%2BNPYUNGvrur5BeGMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la Cuest**

Plan Parcial «El Valle», el Documento Inicial Estratégico, la documentación gráfica y los planos de la propuesta de ordenación, así como la solicitud y escrito de presentación de dicha documentación.

Visto que el Documento de Avance presentado contiene la descripción del objeto y ámbito de la modificación, los antecedentes urbanísticos, la información territorial y urbanística disponible, el diagnóstico del ámbito, las alternativas de ordenación consideradas y la propuesta seleccionada.

Visto que el citado documento incorpora asimismo los criterios y propuestas generales para la ordenación del ámbito, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales identificadas y las alternativas que el equipo redactor considera razonables, técnica y ambientalmente viables.

Visto que consta en el expediente Documento Inicial Estratégico de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el Plan Parcial «El Valle», igualmente fechado en marzo de 2026 y que, este incorpora la justificación del procedimiento ambiental propuesto, los objetivos de la planificación, el alcance y contenido de la actuación, el análisis de alternativas, el diagnóstico ambiental de la situación actual y la identificación inicial de los potenciales efectos ambientales de la modificación.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, sobre el Avance definitivo redactado por Buró4 Arquitectos, S.L.P., con Código Seguro de Verificación f+l970y0PD5A+bJs8wGchg==, que analiza el objeto del expediente, el alcance de los trabajos realizados y los resultados obtenidos, así como la documentación presentada y la propuesta formulada por el equipo redactor.

Asimismo, examina los aspectos técnicos y urbanísticos propios de la fase de Avance y concluye en los términos que constan en el expediente, así como informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión Administrativa, con Código Seguro de Verificación shxDKVnjMP-NA7ANHSvzDgg==, en relación con el Avance de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el Plan Parcial «El Valle», que analiza el régimen jurídico y procedimental aplicable a la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística, con especial referencia al artículo 59.1 de la LISTA y al artículo 121.2 del RGLISTA, pronunciándose en los términos obrantes en el expediente sobre la continuación de la tramitación.

Código Seguro De Verificación	64k86+NPYUNGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/08/2026 09:23:52	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	04/08/2026 17:37:25	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/64k86%2BNPYUNGvrur5BeGMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Visto que consta documentación gráfica independiente relativa a la Modificación del PGOU sobre el Plan Parcial «El Valle», comprensiva de los planos de situación, delimitación, estructura territorial, afecciones, alternativas y propuesta de ordenación.

Visto que consta incorporados al expediente los documentos esenciales correspondientes a la fase de Avance, así como los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y por la Técnico Superior de Gestión Administrativa e igualmente consta informe favorable del Sr. Secretario de la Corporación con los fundamentos jurídicos en cuanto a la modificación, la regulación normativa del avance y la consulta pública (artículo 77 de la LISTA), sobre la potestad de planeamiento y su carácter discrecional, la procedencia de su aprobación por el Pleno, etc.

En base a todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Avance de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el Plan Parcial «El Valle» de Castilleja de la Cuesta, presentado por Buró4 Arquitectos, S.-L.P., con fecha 18 de marzo de 2026 y número d registro de entrada 4.398, junto con la documentación gráfica y el Documento Inicial Estratégico que lo acompañan.

SEGUNDO.- Acordar el sometimiento del Documento de Avance a consulta pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Portal Web Municipal, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de los potenciales interesados acerca de la necesidad y oportunidad de la actuación, sus objetivos y las alternativas de ordenación propuestas.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental que proceda de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre el Plan Parcial «El Valle», acompañada del Documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico, a los efectos de que, previo sometimiento a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, elabore y remita a este Ayuntamiento el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, junto con las contestaciones recibidas.

Código Seguro De Verificación	64k86+NPYUNGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/08/2026 09:23:52	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	04/08/2026 17:37:25	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/64k86%2BNPYUNGvrur5BeGMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CUARTO.- Facultar a la Delegada competente en materia de Urbanismo para que actúe en nombre y representación de la Corporación y adopte las medidas de impulso, coordinación, remisión y publicación necesarias para el buen fin de lo acordado.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa en funciones

El Secretario

Resolución N.º 858/2026

Código Seguro De Verificación	64k86+NPYUNGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	05/08/2026 09:23:52	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	04/08/2026 17:37:25	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/64k86%2BNPYUNGvrur5BeGMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Fe de erratas

Advertido que se ha publicado texto erróneo en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 151 de 6 de agosto de 2026 (CVE: BOP-SE-2026-151018), sumariado como «Extracto núm. 218649 de la ampliación del plazo de recogida de solicitudes de participación de la 4ª convocatoria de los siguientes itinerarios de inserción laboral del proyecto Inserta2-Coria del Río» por el presente se procede a corregir dicha publicación en el sentido de dejar sin efecto la misma, procediéndose a publicar con el texto correcto.

Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 6 de agosto de 2026.—«Boletín Oficial» de la provincia.



AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Extracto núm. 218649 de la 5ª convocatoria para la apertura del proceso de recogida de solicitudes de participación en los siguientes itinerarios de inserción laboral.

BDNS (Identif.): 822544.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822544>

N.º	CÓDIGO	ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL	INICIO DE RECOGIDA DE SOLICITUDES
C001.0P041.E004	AFDA0210A	CONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE (P. DESEMP)	01/09/2026
C001.0P041.E007	AFDA0511	OPERACIONES AUX. EN ORG. DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (P. DESEMP)	01/09/2026

Itinerarios convocados

Conforme a lo establecido en el punto 5.1 de las BASES DE PARTICIÓN del Programa Inserta2-Coria del Río Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, «Efeso» en los ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL, a ejecutar al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2023 para la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (en adelante Efeso), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Coria del Río a 30 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.



ALCALDÍA - PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía num. 1298 de fecha 04 de agosto de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 10 y 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en el 1er Teniente de Alcalde, **D^a. M. JOSE BOCETA SÁNCHEZ** durante el periodo comprendido entre el 10 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente se publicará el Decreto en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	PciZ1xG+xomfqfRBiH4GXA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano		Firmado	04/08/2026 13:59:41
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PciZ1xG%2BxomfqfRBiH4GXA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	PciZ1xG+xomfqfRbiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	04/08/2026 13:59:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PciZ1xG%2BxomfqfRbiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO**
de
*Lora de Estepa***EDICTO**

D. Enrique Jiménez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lora de Estepa

HACE SABER.- Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente, en el punto séptimo del orden del día, modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Lora de Estepa.

Dicha modificación consiste en:

- Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Lora de Estepa, a fin de modificar parcialmente el “Artículo 6.4.14. Condiciones de implantación” de la SECCIÓN III. “Condiciones del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos” (Capítulo 4, Título VI) de las normas urbanísticas del citado PGOU conforme al documento de INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE LORA DE ESTEPA (MODIFICACION), redactado por el arquitecto municipal D. Pedro Gragera Recio.

El expediente se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por término de un mes.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h a 14:00 horas para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno Municipal.

Asimismo, el expediente puede examinarse en la sede electrónica municipal: www.loradeestepa.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Enrique Jiménez Rivas.

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	rdZNnVslq90GP1lhIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	05/08/2026 14:17:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rdZNnVslq90GP1lhIzSnmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MARTÍN DE LA JARA**

D. Manuel Sánchez Aroca, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara hace saber que:

Se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2026-0384, de fecha 4 de agosto de 2026, con el siguiente contenido literal:

“Delegar en D. Francisco Javier Reina Aguilar, Segundo Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 10 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, de ausencia por periodo vacacional del Sr. Alcalde.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 10 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, de ausencia por periodo vacacional, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Visto que la Primera Teniente Alcalde, D^a. Rosario María Chíncoa Mora, se encuentra ausente por periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en D. Francisco Javier Reina Aguilar, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 10 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, de ausencia por periodo vacacional del Sr. Alcalde.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como las de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



CDA. Verificación: AJAGSNUTLNYCZGZUJWJGCEL
Verificación: https://martinlajara.es/verificacion/aj
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Firma: 05/08/2026
HASH: c08d52aed7f57b07fe3a2c4b207c32





administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previos de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, indicando que contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-



**OSUNA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/07/2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Osuna, para el año 2026, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cual se incluyen las plazas que a continuación se relacionan:

Turno Libre. Funcionarios:

- 1 plaza Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración General
- 2 plazas de Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, Escala Básica.

Promoción Interna. Funcionarios:

- 1 plaza Técnico de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración General
- 1 plazas de Oficial de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1.

Turno Libre. Personal Laboral:

- 1 plaza de Informático Técnico Superior
- 1 plaza Oficial Electricista
- 2 plazas de Oficial conductor autobús
- 1 plaza Conserje a tiempo parcial
- 1 Plaza de Técnico de Comunicación, FP grado Superior.

La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL

ASUNCIÓN BELLO MARTÍN (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: 7177ca24a0d0a009b14e7898bc3895

Cód. Validación: 7E29CAFA67B9J4EMK6TCATR
Verificación: <https://osuna.sejelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN (4 de 1)
ALCALDESA POR DELEGACIÓN
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: 7177ca24a0d0a009b14e7898bc3895

ANUNCIO

Asunción Bellido Martín, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29/07/2026, se aprobaron las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, la plaza que se indica seguidamente, incluida en la Oferta de empleo Público de 2024:

- Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.
- Grupo A, subgrupo A1.
- Nivel CD 25.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley

Cód. Validación: TYUXSTYKJ3GAAHEDLAGWF7AA
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853





Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de Transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAH6DLACGW7FAA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciado/Grado en Ciencias Empresariales, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al Anexo II.
- b) Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre: "Técnico de Administración General".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador y se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador el cual estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: TYUXSTYKJ3GAH6DLACGW7FAA
Verificación: <https://sede.osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema selectivo de oposición. Por Decreto de la Alcaldía, en la misma Resolución que se aprueba la lista definitiva de admitidos y/o la composición del Tribunal, o en otra distinta, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, publicándose anuncio en el BOP de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

8.1.1.- Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas restando una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAH6DLACGW7AA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



un 5 para aprobar.

Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias específicas a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

De igual manera se integrarán en la bolsa de empleo temporal que en su caso se cree, los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 4 puntos.

8.1.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.1.4.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.3.- Puntuación final de la oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; y seguidamente por el segundo ejercicio.

Una vez finalizados los dos ejercicios que componen la fase de oposición, el Tribunal hará público las puntuaciones finales debidamente ordenadas. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAAH6DLAGWFTAA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, quedando ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAAH6DLACGW7AA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



**ANEXO I TEMARIO****GRUPO I MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.
2. Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.
3. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.
4. La Administración Pública en la Constitución Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.
5. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Tribunal Supremo.
6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
7. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.
8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CCAA. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
9. El Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA. Relaciones entre el Estado y las CCAA. El marco competencial de las Entidades Locales.
10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
11. El Régimen local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
12. La Administración Pública: Concepto. Tipología de Administraciones Públicas. Entidades del sector público. Sometimiento de la Administración Públicas a la ley y al derecho.
13. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
14. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.
15. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAH6DLAGWF7AA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-valoracion/tyhxstykj3gaah6dlagw7aa>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

16. El reglamento: concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
19. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.
20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
21. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
22. Las personas interesadas: derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
23. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo I: La iniciación del procedimiento: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Mejora de solicitudes. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
24. Fases del procedimiento administrativo II: ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad.
25. La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
26. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
27. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables.
28. Haciendas Locales: Recursos de los municipios y de las provincias.
29. La protección de datos: Principios, derechos y obligaciones. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014 de 24 junio de transparencia pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
30. Nociones generales de Igualdad y Violencia de género en la legislación estatal y autonómica.
31. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Reversión.
32. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAH6DLACGW7AA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

33. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
34. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El Dominio Público: concepto. El patrimonio privado de la Administración Pública: concepto. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
35. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Medios de tutela judiciales.
36. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

GRUPO II MATERIAS ESPECÍFICAS

37. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
38. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
39. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación de la persona empresaria. Sucesión de la persona del contratista.
40. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
41. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
42. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.
43. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.
44. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
45. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
46. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
47. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAAH6DLACGW7FAA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



48. La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.
49. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las Entidades Locales.
50. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
51. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.
52. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.
53. La organización municipal en el Régimen Común. El régimen ordinario de Ayuntamiento. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales
54. La organización municipal en el Régimen Común
55. Régimen ordinario: Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
56. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.
57. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y certificaciones.
58. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación.
59. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
60. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.
61. El acceso a la función pública local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.
62. Las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera.
63. Los derechos del personal funcionario público. Derechos individuales y colectivos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.
64. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
65. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.
66. El contrato de trabajo: Definición y elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
67. Modalidades de contratación laboral I: El contrato de trabajo por tiempo indefinido y el de carácter temporal. El contrato por circunstancias de la producción.
68. Modalidades de contratación laboral II: El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial: régimen jurídico.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 7YHXSTYKJ3GAH6DLACGW7FAA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



69. Los recursos de las Haciendas Locales: Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.
70. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
71. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
72. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en el ámbito local.
73. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I): Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y del principio de sostenibilidad financiera. Regla del gasto.
74. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II): Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
75. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.
76. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
77. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.
78. Cierre y liquidación del Presupuesto. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
79. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.
80. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
81. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
82. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas I: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Reintegro de subvenciones. Control financiero.
83. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.- Competencias municipales. Los establecimientos públicos. Régimen Sancionador.
84. Decreto 195/2007. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: Concepto, requisitos y procedimiento para su autorización.
85. Ley 2/2026, de Gestión Ambiental de Andalucía. Artículo 4 definiciones. Instrumentos de prevención ambiental.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAAH6DLACGW7FAA
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



86. Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General que la desarrolla. Instrumentos de ordenación Territorial: Clases, Contenido y documentación, elaboración, procedimiento de aprobación, efectos y vigencia.
87. Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General que la desarrolla. Licencias urbanísticas, Procedimiento de otorgamiento.
88. Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General que la desarrolla. Instrumentos de Ordenación Urbanística General y Detallada e Instrumentos Complementarios. Clases, tramitación, aprobación y vigencia. Publicidad, publicación y entrada en vigor.
89. Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General que la desarrolla. : Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Régimen de las actuaciones de Transformación Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas.
90. Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General que la desarrolla. Restablecimiento de la legalidad urbanística.



**ANEXO II**

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		
DIRECCIÓN		
DNI	TELÉFONO	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
E-mail		

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitida la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

- Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros.

☐ Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Cód. Validación: TYHXSTYKJ3GAAH6DLACGW7AA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



**ANUNCIO**

ASUNCIÓN BELIDO MARTÍN (4 de 1)
ALCALDESA POR DELEGACIÓN
Fecha Firma: 05/08/2026
HASH: 7177ca24a0d0a009b514e7898bc3895

Asunción Bellido Martín, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29/07/2026, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, con destino en el departamento de personal vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de concurso oposición, en atención al destino de puesto y su especial complejidad técnica, derivada de la gestión de materias sensibles y de alto impacto organizativo que requieren un conocimiento práctico previo; y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, CON DESTINO EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, la plaza que se indica seguidamente, incluida en la Oferta de empleo Público de 2024:

- Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Grupo C, subgrupo C1.
- Destino: Departamento Personal.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad,

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LQOTDDAFYNUXWEEFVNDG6XVRX
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de Transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

Ayuntamiento de Osuna

Cód. Validación: LCOTDDAFYNXWIEFYNDG6XVWX
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Bachiller superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al Anexo II.
- b) Anexo III autobaremo.
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre: "Administrativo de Administración General".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador y se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador el cual estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFYNXWIEFYNDGCVWRX
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema selectivo de concurso-oposición. Por Decreto de la Alcaldía, en la misma Resolución que se aprueba la lista definitiva de admitidos y/o la composición del Tribunal, o en otra distinta, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, publicándose anuncio en el BOP de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

8.1.1.- Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas restando una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFVNUXWEEFYNDGCVWRX
Verificación en: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias específicas a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

De igual manera se integrarán en la bolsa de empleo temporal que en su caso se cree, los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 4 puntos.

8.1.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.2.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

8.3.- Fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **8,00 puntos**:

A) Experiencia profesional (valoración máxima 5,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

A.1.- Por cada mes de servicio completo, como funcionario o en régimen laboral, prestado en las Administraciones Locales, desarrollando funciones administrativas en unidades o servicios de personal o recursos humanos: 0,10 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicio completo, como funcionario o en régimen laboral, prestado en otras Administraciones, desarrollando funciones administrativas en unidades o servicios de personal o recursos humanos: 0,050 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFYNXWIEFYNDG6XVRX
Verificación en: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



b) Formación académica (valoración máxima 1,25 punto).

Por estar en posesión del Título de Grado en Relaciones Laborales, Derecho, Gestión y Administración Pública, o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar..

c) Formación (valoración máxima 1,25 punto).

- Por la participación en los 10 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,005 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por entidades acreditadas para ofrecer formación en materia de prevención de riesgos laborales (valoración máxima 0,50 puntos).

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases. Por último se acudirá al sorteo público.

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

Ayuntamiento de Osuna

Cód. Validación: LCOTDDAFVNUXWIEFYNDG6XVRX
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, quedando ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFVFNXWIEFYNDGCVWRX
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



ANEXO I TEMARIO

Parte general:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
5. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.
6. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.
7. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
8. Transparencia. La publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Parte específica:

9. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
10. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
11. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
12. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
13. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
14. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada y de reposición.
15. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
16. El presupuesto general de las entidades locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación. .
17. El Ordenamiento Jurídico Laboral. Fuentes del derecho y prelación de normas
18. El personal al servicio de la Entidades Locales. Clases. El personal laboral.
19. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Derechos y deberes del funcionario público.
20. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Situaciones administrativas del personal funcionario y del personal laboral.
21. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial y contrato de relevo.
22. El régimen retributivo aplicable a los funcionarios públicos de la Administración Local.
23. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna. El régimen retributivo aplicable al personal laboral.
24. El Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna.
25. Permisos retribuidos del personal laboral. Reducciones de jornada.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFVNUXWEEFYNDG6XVRX
Verificación en: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



26. El contrato de trabajo. Las modalidades de contratación laboral.
27. La extinción del contrato de trabajo. Enumeración y clasificación de las causas de extinción.
28. El salario. El Salario Mínimo Interprofesional. La inembargabilidad del salario.
29. Base de cotización. y aportación empresarial. Tipos de cotización. Aplicación de coeficientes reductores. Base sujeta a retención de IRPF.
30. Orden por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.
31. El Servicio Público de Empleo Estatal. Ofertas genéricas de empleo. Registro de contratos.
32. Afiliación en el sistema de Seguridad Social. Altas y bajas. Clases de alta. Procedimiento para la comunicación de altas, bajas y variación de datos.
33. Contingencias protegidas. La acción protectora de la Seguridad Social. Gestión y pago de la prestación económica.
34. La Incapacidad Permanente. Grados de Incapacidad Permanente.
35. La Incapacidad Temporal. Nacimiento, duración y extinción del derecho.
36. La Incapacidad Temporal: Sujeto responsable del pago. Forma de pago. Gestión y control de la incapacidad temporal.»
37. Jubilación de los empleados público de la Administración Local. La jubilación parcial.
38. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa complementaria: señalización, equipos de trabajo, EPIs, pantallas de visualización. Obligaciones del empresario y derechos de los trabajadores.
39. Modalidades de organización preventiva: servicio propio, ajeno, trabajadores designados. Particularidades en la Administración Pública: Delegados de prevención y Comité de Seguridad y Salud.
40. Vigilancia de la salud. Concepto y finalidad. Carácter voluntario y excepciones. Confidencialidad y protección de datos.



**ANEXO II**

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		
DIRECCIÓN		
DNI	TELÉFONO	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
email		

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitida la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

- Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- Anexo III autobaremación
- Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros.

☐ Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFYNXWIEFYNDG6XVRX
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



ANEXO III.
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	TELÉFONO
email	

1. **Experiencia profesional** – máximo 5,00 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Do	Entidad	Desde	Hasta	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Titulación Académica: _____ 1,25 punto

Puntos	
---------------	--

- C) Formación** – máximo 1,25 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

- C) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales** – máximo 0,50 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita:

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
SUMA P.R.L.			

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de 2026

Firma

Ayuntamiento de Osuna



Cód. Validación: LCOTDDAFVFNXWIEFYNDGCVWRX
Verificación en: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



ANUNCIO

Asunción Bellido Martín, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ilte. Ayuntamiento de Osuna, hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/07/2026, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de administrativo de administración general, Grupo C, Subgrupo C1, turno promoción interna, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la cobertura de una plaza de Administrativo de Administración General, del Grupo C, subgrupo C1, turno promoción interna, vacante en plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 del Ayuntamiento de Osuna, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2024, y publicada en el BOP de Sevilla nº 228 de fecha 22 de noviembre de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ,

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.



Cód. Validación: 370V04VYF3JLHEZAMV4XLPST
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

ASUNCIÓN BELIDO MARTÍN (I, de 1)
ALCALDESA PRESIDENTA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: 7177ca24a0d0a009b514e7898bc3895



así como la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de Transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, así como los específicos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.



Cód. Validación: 370WQWYFEL EHEZAMV4XLPST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Requisitos específicos:

- i. Los aspirantes deben tener la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Osuna, Auxiliar administrativo, Grupo \$5 C2, perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Auxiliar, con una antigüedad de, al menos, dos años, en ésta subescala.
- ii. Estar en posesión del título de Bachiller, título de Técnico Superior o equivalente, o una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del subgrupo C2. (Disposición Adicional 22 de la Ley 30/1984). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) Instancia conforme al Anexo II.

b) Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e) ii.

c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.



Cód. Validación: 370WQV9F8LEHEZAM4XLPST
Verificación: <https://sede.osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



misimos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de oposición que consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.



Cód. Validación: 370WQWYFELHEZAMV4XLPST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



8.1.1.- Primer ejercicio: consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio que consistirá en desarrollar por escrito dos temas, entre tres propuestos por el Tribunal, de los incluidos en el anexo I a las presentes Bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico entre tres propuestos por el Tribunal relacionado con las materias incluidas en el Programa anexo a estas Bases. El tiempo para realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.3.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.4.- Puntuación final de la oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.6.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de Osuna (Portal de Transparencia), y en su tablón de anuncios.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados, al de plazas convocadas que es una.

9.3.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.

Cód. Validación: 370WQV9F8LEHEZAMN4XLPST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.



Cód. Validación: 370WQWYFELHEZAM4XLPST
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes Fundamentales: garantías y suspensión.
2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
4. La relación jurídico-administrativa: La Administración y el Administrado. Capacidad y Representación
5. La relación jurídico-administrativa: Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
6. El procedimiento Administrativo: La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Las Administraciones Públicas.
7. Los principios informadores del procedimiento administrativo.
8. Instrucción del procedimiento administrativo: Informes, pruebas, trámite de audiencia y propuesta de resolución.
9. La revisión de oficio. Revisión de actos administrativos: favorables nulos y anulables y desfavorables o de gravamen.
10. El Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: situaciones administrativas.
11. La ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación.
12. Delimitación de los tipos contractuales.
13. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Fases de ejecución del Presupuesto. Su liquidación.
14. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación.
17. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.
16. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido, elaboración y publicación.
17. Tasas y Contribuciones Especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.
18. Precios Públicos: Concepto y obligados al pago.
19. Los Impuestos (IBI, Actividades Económicas, Vehículos Tracción Mecánica): Naturaleza, hecho imponible y sujeto pasivo.
20. Los Impuestos (Construcciones, Instalaciones y Obras, Incremento Valor terrenos naturaleza urbana): Naturaleza, hecho imponible y sujeto pasivo.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		TELÉFONO
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General, del Grupo C, subgrupo C1 turno promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

- a) Justificante del pago de derechos de participación en la oposición.
- b) Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e) ii.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604.



Cód. Validación: 370WQWYF5LEHEZAM4XLPST
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



ASUNCIÓN BELIDO MARTÍN (4 de 1)
ALCALDESA POR DELEGACIÓN
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: 7177ca24a0d0a009b14e7898bc3895

Asunción Bellido Martín, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29/07/2026, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de auxiliar administrativo de la escala de administración general, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, la plaza que se indica seguidamente, incluida en la Oferta de empleo Público de 2024:

- Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
- Grupo C, subgrupo C2.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 3/2023 de Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública,

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: JZAMI2PMKMGSRPCHNZJE2PAW
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE) y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Portal de Transparencia, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: JZAM12PMKNGRQGHZJEZPAW
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



e) Poseer la titulación de Graduado en ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme al Anexo II.
- b) Copia del título académico exigido en las bases. Base 4.1.e).
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre: "Auxiliar Administrativo".

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador y se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobará la composición nominal del Tribunal Calificador el cual estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4ZAM12PMKNGRQCHNZJE2PAW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema selectivo de oposición. Por Decreto de la Alcaldía, en la misma Resolución que se aprueba la lista definitiva de admitidos y/o la composición del Tribunal, o en otra distinta, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, publicándose anuncio en el BOP de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos.

8.1.1.- Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas restando una correcta, no puntuando las respuestas en blanco.

8.1.2.- Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para aprobar.

Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias específicas a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AZM1L2PMKNGRPGHIZJE2PAW
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



De igual manera se integrarán en la bolsa de empleo temporal que en su caso se cree, los aspirantes que hayan obtenido una calificación de 4 puntos.

8.1.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

8.1.4.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.3.- Puntuación final de la oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; y seguidamente por el segundo ejercicio.

Una vez finalizados los dos ejercicios que componen la fase de oposición, el Tribunal hará público las puntuaciones finales debidamente ordenadas. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4ZAM12PMKNGRPGHIZJE2PAW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan superado la fase de oposición, quedando ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: JZAM12PMKNG4RPGHJZJE2PAW
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853





ANEXO I TEMARIO

Parte general:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Parte específica:

5. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
6. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Notificaciones electrónicas..
7. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
8. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
9. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
10. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
11. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los recursos de alzada y de reposición.
12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.
13. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
14. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
15. El personal al servicio de las Corporaciones locales Derechos y deberes del funcionario público. Situaciones administrativas.
16. Transparencia. La publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
17. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Los contratos menores.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4ZAM12PMKNGRPGHJZJE2PAW
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

18. Los bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Usos de los Bienes. El inventario Municipal de Bienes.
19. El presupuesto general de las entidades locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación. .
20. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



**ANEXO II**

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		
DIRECCIÓN		
DNI	TELÉFONO	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
E-mail		

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C Subgrupo C2, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitida la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

- Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros.

☐ Solicito que las comunicaciones se realicen de forma electrónica.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Cód. Validación: JZM1L2PMKNG4RPGHJZJE2PAW
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



**PALOMARES DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO

AREA DE INTERVENCIÓN

Expdte. Gestiona: 1454/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 31 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

MANUEL BELLUNGA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 31/07/2026
Hash: b6c3a4e41192a1195b981751d

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Número: 2026-0022 de fecha 30/07/2026, del AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://palomaresdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Validación: 4GKPTUW57SM7J6YPCX4VSG6S
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 580c86f24557e7371a2214782f0ca1



AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía

Expediente: 499/2025
Procedimiento: Modificación de Créditos 06/2026
8.- Anuncio aprobación inicial

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

HACE SABER

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de Agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. **Expte nº 06/2026.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general y publico conocimiento, en El Pedroso a 04 de Agosto de 2026.

El Alcalde Presidente
Sergio Vela Bellido



Cód. Verificación: A7H9YSCHTDAZAC289V3S/J6W5
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo ppdo., la derogación de la anterior Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de cementerio y la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios funerarios y sometido a exposición pública, mediante anuncio inserto en el diario ABC de Sevilla el día 19 de Junio y Boletín Oficial de la Provincia número 67 de fecha 9 de Abril, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones, elevándose automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza:

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicios funerarios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de La Puebla del Río por la prestación de los servicios, la realización de las actividades que se describen en la presente Ordenanza Fiscal o por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios funerarios, tales como:

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Asignación de espacios para enterramientos.
- b) Concesión de derechos funerarios y su transmisión.
- c) Inhumación y exhumación de cadáveres y restos.
- d) Reducción de restos y traslados.
- e) Colocación de lápidas, verjas u otros elementos ornamentales.
- f) La prestación de cualquier otro servicio que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las siguientes personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Cuando se trate de servicios funerarios, el solicitante o beneficiario y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- b) En el supuesto de derechos funerarios, el adquiriente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación del servicio.
- c) Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.
- d) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las empresas y profesionales que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de las tasas, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad respecto del Cementerio Municipal.

Artículo 4º.- Responsables:

La responsabilidad, solidaria u subsidiaria, se exigirá en su caso, a las personas o entidades en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Las inhumaciones de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales municipales, en las condiciones que se establecen en el Reglamento del Servicio de Cementerio de La Puebla del Río.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota íntegra de la tasa se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

- Tarifa 1. Cesión de terrenos por plazo máximo de 50 años.

Cesión de nichos unitarios de nueva construcción 650€

Cesión de nichos unitarios construidos 400€

Cesión de columbarios construidos 180€

- Tarifa 2. Cesión de terrenos temporales.

Cesión de nichos unitarios por 10 años 200€

- Tarifa 3. Derechos de inhumación.

Nichos

Nichos sin restos mortuorios 55€

Nichos con restos mortuorios 100€

Inhumación más reducción de restos en nichos con restos mortuorios 150€

Panteones

Panteones nuevos 165€

Inhumación más reducción de restos en panteones con restos mortuorios
300€

Columbarios

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Columbarios nuevos 30€
Columbarios con restos mortuorios 50€

- Tarifa 4. Derechos de exhumación.

Nichos

Nichos 110€
Nichos que precisen reducción de restos 150€

Panteones

Panteones 220€
Panteones que precisen reducción de restos 300€

Columbarios

Columbarios 60€

- Tarifa 5. Traslados internos.

De	Nicho unitario	Panteón	
Columbario			
A			
Nicho unitario	100€	150€	60€
Panteón	150€	220€	100€
Columbario	10€	10€	10€

En esta tarifa hay que incluir tanto la inhumación, como la exhumación. Los traslados de restos incinerados se acogerán a las mismas tarifas.

- Tarifa 6. Licencia de colocación de lápidas y otros.

Licencia para modificar nichos, panteones o sepulturas 30€
Licencia para colocación de lápidas, verjas u otros elementos ornamentales
7€

- Tarifa 7. Renovaciones y transmisiones de cesiones de uso de unidades de enterramiento.

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tramitación de expediente para la transmisión de los derechos funerarios, excepto en los casos de transmisión entre parientes, tanto en línea recta ascendente como descendente, de primer y segundo grado, tanto por consanguinidad como por afinidad, así como a las transmisiones por testamento 35€

- Tarifa 8. Otras autorizaciones.

Tramitación de expediente para la utilización temporal de parte del dominio público del cementerio municipal para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos, con fines comerciales o lucrativos, que supongan una utilización especial del dominio público local del cementerio: Por cada uso especial y por cada día en que se realice 138,11€

La utilización temporal de parte del dominio público del cementerio municipal para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos, con fines comerciales o lucrativos, que supongan una utilización especial del dominio público local del cementerio: Por cada uso especial y por cada día en que se realice 245,79€

Tramitación de expediente para cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una autorización especial del dominio público local del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice 138,11€

Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una autorización especial del dominio público local del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice 245,79€

2. La cuota líquida de la tasa será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º.- Bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 10% sobre la tarifa correspondiente aquellos contribuyentes que, previa solicitud y justificación de la misma, reúnan la siguiente condición: que ningún miembro de la unidad familiar tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

2. En los casos de unificación de restos mortuorios dejando los titulares un nicho o columbario a disposición del Ayuntamiento, las tasas de inhumación y exhumación estarán bonificadas al 60%.

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. En los casos de unificación de restos donde se realicen traslados dejando los titulares un nicho o columbario a disposición del Ayuntamiento, las tasas de traslados estarán bonificadas al 90%.

Artículo 8º.- Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos o cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 9º.- Gestión:

1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán a los sujetos pasivos mediante pago electrónico en la Tesorería municipal o en régimen de autoliquidación, debiendo ser formalizada su presentación y declaración junto con la solicitud de servicios, actividades administrativas o utilización de bienes e instalaciones del cementerio.

No obstante, el Ayuntamiento podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del servicio de cementerio municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

2. El pago de estas tasas no confiere, por sí solo, derecho a la prestación de los servicios funerarios utilizados a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o a la concesión de licencias o derechos funerarios, de que se trate.

3. La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza no ocasiona la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Servicios de Cementerio Municipal y posteriores modificaciones.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

La Puebla del Río a la fecha abajo indicada.

LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación	Hitn5S5ppkolgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	31/07/2026 10:20:07	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hitn5S5ppkolgDP%2B4hFpXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1386/2026 de fecha 5 de agosto de 2026, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Feriantes Molones 2026.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO FERIANTES MOLONES 2026

Objeto de la Convocatoria

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2026, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Feriantes Molones 2026".

1. Participantes

1.1-Podrán participar equipos de todas las casetas de Feria 2026.

2. Normas y desarrollo del concurso

- 2.1.-Se propone un Concurso de Feriantes Molones de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2026".
- 2.2.-Se establecen un premio para este concurso.
- 2.3.-Para participar en este concurso habrá que formar equipos de 6 personas por caseta, con un máximo de dos sustituciones por equipo.
- 2.4.-Se realizará los días 17, 18 y 19 de agosto de 2026 en el Recinto Ferial.
- 2.5.- Las casetas participantes se dividirán en dos grupos por sorteo.
 - Primer grupo: competirá el lunes 17 de agosto.
 - Segundo grupo: competirá el martes 18 de agosto
- 2.6.- Todos los equipos realizarán exactamente el mismo recorrido y las mismas pruebas.
- 2.7.- Finalizada cada jornada, la organización elaborará una clasificación según el menor tiempo obtenido.
- 2.8.- Los cuatro equipos con mejor tiempo, 2 de cada grupo (lunes y martes) que hayan competido, accederán a la gran final.
- 2.9.- La final se celebrará el miércoles 19 de agosto

Desarrollo del concurso

Cada participante realizará el circuito de manera individual. A los 2 minutos saldrá el siguiente integrante del grupo.

El tiempo será calculado por integrante de grupo cuando finalice el circuito.

PRUEBA 1

Tobogán acuático de obstáculos

El participante deberá superar completamente el primer tobogán acuático de obstáculos en el menor tiempo posible.

Código Seguro de Verificación	IV767WQNKBM4VF6VQEG6ZP6DY	Fecha	05/08/2026 12:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767WQNKBM4VF6VQEG6ZP6DY	Página	1/4





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Una vez finalizado podrá comenzar la segunda prueba.

PRUEBA 2

Circuito de bidones

El participante deberá desplazar un bidón siguiendo el recorrido marcado por la organización.

Durante el recorrido:

- Dos integrantes de cada equipo contrario podrán disparar agua al concursante contrario para dificultar su avance.
- El recorrido deberá completarse sin modificar el circuito.

Penalizaciones

Por cada cono desplazado:

+5 segundos

El recorrido deberá realizarse completamente antes de pasar a la siguiente prueba.

PRUEBA 3

Bicicleta y globos sorpresa

El participante deberá subir por la rampa utilizando una bicicleta.

Durante el recorrido deberá explotar uno de los globos preparados por la organización.

Cada globo contendrá una canica de color con el siguiente efecto sobre el tiempo del equipo:

- Canica verde: **-10 segundos**
- Canica azul: **0 segundos**
- Canica roja: **+10 segundos**

Durante toda esta prueba el participante **no podrá apoyar ninguno de los pies en el suelo.**

Penalización

Cada vez que un pie toque el suelo:

+5 segundos

Una vez explotado el globo, el participante deberá regresar con la bicicleta hasta la zona de inicio de la siguiente prueba.

PRUEBA 4

Recoge la cinta

El participante sigue en la bicicleta y deberá recoger una cinta de color situada en el recorrido.

- Si coge la cinta se descuenta 10 segundos
- Si no coge la cinta no se descuenta ni suma segundos.

Código Seguro de Verificación	IV767WQNKBM4VF6VQEG6ZP6DY	Fecha	05/08/2026 12:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767WQNKBM4VF6VQEG6ZP6DY	Página	2/4





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Durante esta prueba tampoco podrá apoyar los pies en el suelo.

Penalización

Cada apoyo del pie supondrá:

+5 segundos

PRUEBA 5

Segundo tobogán acuático

Tras recoger la cinta, el participante deberá superar el segundo tobogán acuático.

Una vez completado el recorrido.

3. Clasificación

La clasificación se obtendrá mediante:

Tiempo total empleado + penalizaciones - bonificaciones

Obtenidas de cada integrante de grupo, sumando finalmente el tiempo total del grupo.

Ganará el equipo que obtenga el menor tiempo final.

4. Penalizaciones

Se aplicarán las siguientes penalizaciones:

Infracción	Penalización
Apoyar un pie en el suelo durante las pruebas de bicicleta	+5 segundos por cada apoyo
Derribar un cono del circuito de bidones	+5 segundos por cono
Canica roja	+10 segundos
Canica verde	-10 segundos
Canica azul	Sin modificación
Saltarse una prueba	Descalificación
No completar correctamente el recorrido	Descalificación
Conducta antideportiva	Descalificación

5. Arbitro.

5.1.- Habrá seis árbitros, uno por cada integrante del grupo.

5.2.- Los árbitros al final de la competición suman los tiempos por cada participante de cada equipo.

6. Premio

6.1.- El equipo que obtenga menos tiempo tras la realización de las pruebas será el ganador.

6.2.- En caso de empate, un integrante de cada equipo empatado volverá hacer la prueba completa y vencerá el equipo que obtenga menos tiempo.

Código Seguro de Verificación	IV767WQNBVM4VF6VQEG6ZP6DY	Fecha	05/08/2026 12:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767WQNBVM4VF6VQEG6ZP6DY	Página	3/4





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

6.3.-Se establecen un premio de 100€ al equipo ganador.

7. Aceptación de los participantes

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

8. Lugar y fecha de celebración.

Lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de agosto de 2026 a las 22:00h en el Recinto Ferial.

9. Inscripción al Concurso

9.1.- Pondrán inscribirse un máximo de ocho casetas

11.Forma y pago de los premios

Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

12.Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

13.Recurso

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)

Sr. Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV767WQNKBM4VF6VQEG6ZP6DY	Fecha	05/08/2026 12:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767WQNKBM4VF6VQEG6ZP6DY	Página	4/4



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/08/2026
HASH: 29a57ee2adbc91bd4ead56b0b7fccc

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado la creación del Registro de Funcionarios Habilitados de la oficina de asistencia en materia de Registro, mediante resolución n.º 2025-0015, de fecha 3 de enero de 2025, y modificado mediante resolución n.º 2026-2205, de fecha 4 de agosto de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la resolución de 3 de enero de 2025 en virtud de la que se procedió a crear el registro de funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Vista la necesidad de modificar el personal adscrito al citado registro de funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, tras haberse producido la toma de posesión de la funcionaria de carrera adscrita al puesto de administrativo de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Modificar el registro de funcionarios habilitados del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, incluyendo en el mismo a D^a Miriam Gómez Martín, funcionaria de carrera perteneciente a la escala administrativa cuyo puesto se adscribe a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

SEGUNDO.- Los trámites autorizados son los siguientes:

A) Firma electrónica por sustitución artículo 12.2 Ley 39/2015. (Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios (artículo 12.2) (párrafo 2º) de la Ley 39/2015, realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

B) Expedición de copias auténticas (artículo 27 Ley 39/2015). La autorización para la expedición de copias auténticas se realiza sin perjuicio de la facultad del Secretario General de la corporación para la expedición de las mismas.

La habilitación para la realización de los trámites anteriores surtirá sus efectos desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOP y tablón de anuncios municipal y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio la resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 16.7 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace pública la localización horario y datos de contacto de la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Valencina de la concepción: Plaza Nuestra Señora

C64: Validación: 6CJGZJYXVKE2RHQKJWYKSNQY2
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

de la Estrella nº1, Valencina de la Concepción, horario de atención al público presencial de 9:00 hs a 14:00 hs.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la modificación del Registro de Funcionarios Habilitados de la Oficina de asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, aprobado mediante resolución núm. 2026-2205, de fecha 4 de agosto de 2026, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE.

D. Ramón Peña Rubio.



Cód. Validación: 60JGZJ7XCKE2RHOKAWXKNOY2
Verificación: <https://www.diputacionsevilla.es/valenticina/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Expediente nº: 1186/2026

Asunto: Comisión de Servicios - 3 Puestos Policía Local Villaverde del Río (Sevilla)

ANUNCIO

D. José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2026-966, de 4 de agosto (CSV 7THSD7TAST7ST34EZMCEMZPRT) ha aprobado **la modificación de la Base Segunda de las Bases generales** que rigen el proceso selectivo la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de TRES plazas de funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con denominación «Policía Local». Y se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.villaverdedelrio.es/>] y en el Tablón de Anuncios del mismo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 8c175ae2ae0d03d8fdd8dc0e65267



**Expediente nº:** 1186/2026**Asunto:** Comisión de Servicios - 3 Puesto Policía Local Villaverde del Río (Sevilla)**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES
PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL****PRIMERA. - Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de TRES plazas de funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con denominación «Policía Local» que por necesidades urgentes, imprevistas e inaplazables, deban ser cubiertos antes de la resolución de la convocatoria de las vacantes existentes en las Ofertas de Empleo Público correspondientes, y que cuyas características continuación se relacionan:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	POLICÍA LOCAL
Denominación	POLICÍA LOCAL
Nº de Vacantes	3
Nivel de Complemento de Destino	16
Complemento Específico Anual	20241,76 €

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el establecido por el Artículo 5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en concordancia con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento Villaverde del Río](#).

SEGUNDA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.

Ayuntamiento de Villaverde del Río

Plaza Andalucía 3, Villaverde del Río. 41318 (Sevilla). Tfno. 955736512. Fax: 955736548



Cód. Validación: AFNUTSHPHEFENFMSYQJACV5
Verificación: [https://sedelectronica.villaverde.es/](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.

f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Solicitudes y admisión de los aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán por medios telemáticos a través de la [Sede Electrónica del Ayuntamiento Villaverde del Río](#) (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021), dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse el Anexo I de auto baremo con los méritos alegados por los participantes y el resto de documentación pertinente según las presentes bases.

CUARTA. - Derechos de inscripción

En la presente convocatoria se exigirán derechos que corresponden por participar en procedimiento selectivo, para grupo o escala C1 y que asciende a **48,14€, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora por los derechos de examen** (BOP Sevilla n.º 100 de 27 de mayo de 2026), dicha tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.

QUINTA. - Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario:





- Presidente: El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Secretario: El Secretario General de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue
- 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. - Selección de los aspirantes

El sistema de selección será el de concurso de méritos, hasta un máximo de 6 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Para ser propuestas las personas aspirantes como funcionarios/as en Comisión de Servicios de este Ayuntamiento, deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos.

Méritos a valorar:

- a) Titulaciones Académicas:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los títulos obtenidos o del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición de estos.
 - a.** Estar en posesión del título de Licenciado/a, y/o Graduado/a universitario: 1,50 puntos.
 - b.** Estar en posesión del título de Diplomado/a universitario o haber realizado Curso de Experto universitario en Criminología: 1,00 punto.
 - c.** Haber realizado Máster de Post Grado en materias relacionadas con la actuación policial: 0,50 puntos.
 - d.** No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía. Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
- b) Formación:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los certificados de los cursos superados, incluyendo el número de horas y programa de este.





Se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por escuelas de Seguridad Pública de España y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas

Serán valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 199 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con 0,10 puntos independientemente del número de horas cursadas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado a), ni la superación de asignaturas de los mismos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia u homologación, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de estos.

Puntuación máxima de los apartados a) + b): 3,00 puntos.

- c) **Experiencia:** Para la acreditación de la experiencia será necesario presentar certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Cód. Validación: AFVU75H6HEHENEANSYQJACV5
Villaverde del Río, 07 de agosto de 2026
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Puntuación máxima del apartado c): 3,00 puntos.

7.1. Experiencia profesional: Las personas aspirantes serán convocados/as para la realización de la entrevista profesional, mediante anuncio que se publicará en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento Villaverde del Río](#). El llamamiento será único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

- Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir la acreditación de su personalidad.

En la entrevista, la Comisión de Valoración recabará información y valorará al menos los siguientes aspectos:

- o Formación no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- o Experiencia no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- o Sanciones o expedientes disciplinarios o informativos que hubieran recaído sobre la persona aspirante desde la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera. La persona aspirante deberá aportar certificados al respecto de las administraciones correspondientes en el momento de la entrevista.
- o Causas judiciales no administrativas en las que la persona aspirante hubiera sido investigado y/o condenado relacionadas con su actuación como policía.
- o Medallas o reconocimientos recibidos por su servicio como policía.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 4 puntos.

Será considerado no apta la persona que en la suma de méritos y entrevista no alcanzase una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Terminada la entrevista, se publicará la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes y se abrirá un plazo de alegaciones a esta puntuación de 3 días hábiles.

OCTAVA. - Aspirantes seleccionados, nombramientos y tomas de posesión

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía las propuestas de nombramientos como funcionarios/as en comisión de servicios del/de los/las aspirantes seleccionados/as, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

Los funcionarios/as policías nombrados/as para cubrir las plazas en comisión de servicios, tomarán posesión de estas en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban las





notificaciones de los nombramientos.

NOVENA. - Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DÉCIMA – Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento Villaverde del Río](#), así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

El desarrollo de cada una de las fases del proceso, los listados provisionales y definitivos, así como las convocatorias a entrevista, se publicarán en la página web municipal en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento Villaverde del Río](#), y estarán expuestas al menos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a las personas interesadas que a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar las solicitudes de participación, de conformidad con la base tercera”.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, ante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



**ANEXO I MODELO SOLICITUD COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL**

Cobertura de tres plazas de Funcionario de Carrera perteneciente al grupo C.1, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la Escala Básica mediante Comisión de Servicio.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala/Categoría
Denominación del Puesto		

DATOS (a efectos de notificación):

DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO

Nº Cuenta Ingreso TASA POR DERECHOS EXAMEN:

CAJA RURAL DEL SUR:	ES27 3187 0707 18 1094316328
---------------------	------------------------------

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base segunda de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____





Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de Andalucía, 3 Villaverde del Río, 41318) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AFNUTSH6HEFENFMSYQJACVE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de Villaverde del Río
Plaza Andalucía 3, Villaverde del Río. 41318 (Sevilla). Tfno. 955736512. Fax: 955736548





Expte. 2539/2026

Procedimiento: Matrimonio Civil

Asunto: Aprobación de la Delegación en un Concejal para la celebración de un Matrimonio Civil

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 975/2026, de fecha 03/08/2026 del Ayuntamiento de Villaverde del Río por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica al margen

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: D. José María Martín Vera

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 03/08/2026
HASH: 8c175ae2e6d0d31d8fdd8dce662b67





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20) KV "CASTILLO" DE S.E. "CALA", DERIVACIÓN CORTECILLAS, ENTRE EL CDT 13719 "FLORITA" Y EL APOYO A224805, EN EL T.M. DE CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)_SFD0075_1. P-8283M

R.A.T: 112813
EXP.: 291147**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha de solicitud 15-02-2022, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.A. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20) KV "CASTILLO" DE S.E. "CALA", DERIVACIÓN CORTECILLAS, ENTRE EL CDT 13719 "FLORITA" Y EL APOYO A224805 y ubicada en el término municipal de Castillo de las Guardas, El (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (SV. DE CARRETERAS)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados que contestaron al requerimiento hecho y la peticionaria acorde con la documentación aportada, manifestando conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Asimismo, en base a dicho *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla con fecha 10-12-2025
- BOJA con fecha 07-01-2026
- BOE con fecha 24-12-2025
- Diario: publicado el día 12-12-2025 en el periódico ABC de la provincia de Sevilla.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmT2T9DYQV4SH8SF74MGTBB3H95	PÁG. 1/6	



- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castillo de Las Guardas desde el 27-11-2025 hasta el 15-01-2026.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones. (

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Según lo establecido en la *Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo* la competencia en materia de expropiación forzosa para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas es delegada en la persona titular de la Delegación Territorial.

TERCERO. El artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

CUARTO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2T9DYQV4SH8SF74MGTBB3H95	PÁG. 2/6	





perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

QUINTO. El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.”

SEXTO. La declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

El Artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2T9DYQV4SH8SF74MGTTBB3H95	PÁG. 3/6	

**RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.A.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: Desde Pol. 5 Parc.133, Paraje "Archidona" y el Pol. 5 Parc. 292, paraje "FELISA"

Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LAMT en S/C con conductores 94-AL1/22-ST1A (LA-110) desde el apoyo SN_01 hasta el nuevo apoyo Nº35 que sustituirá al apoyo existente A224805, con una longitud aproximada de 5.345 m y dos derivaciones de 46 y 13 m respectivamente. Se modifica el Proyecto original donde se cambia el apoyo nº 25 de suspensión a amarre.

T.M. afectados: Castillo de las Guardas, El (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Apoyo existente AP S/N_1, (X=732274 m , Y= 4175783 m) coordenadas UTM Estándar

Final: Nuevo Apoyo Nº35, (X=731492 m , Y= 4180619 m) coordenadas UTM Estándar

Tipo: AÉREA

Longitud en Km.: 5,478 Km

Tensión en servicio: 15(20) KV

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (LA-110) 47-AL1/8-STA1 (LA-56)

Presupuesto: 107.770,23 EUROS

SEGUNDO: Declarar en concreto la **UTILIDAD PÚBLICA**, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en el art. 56º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados CAPÍTULO V, del TÍTULO VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las **condiciones especiales** siguientes:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2T9DYQV4SH8SF74MGTBB3H95	PÁG. 4/6	



8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Esta **declaración, en concreto, de utilidad pública**, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, adquiriendo EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa*, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la *Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes, no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*.

Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2T9DYQV4SH8SF74MGTBB3H95	PÁG. 5/6	



justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 de la Constitución Española de 1978.

Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Contra la presente Resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 y 115.2 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2T9DYQV4SH8SF74MGTBB3H95	PÁG. 6/6	